

Los márgenes y la investigación socio jurídica. Ejercicios jóvenes.



Portada: Collage con fotografías de archivos personales de la editora.

Presentación

“Fantasmas sollozan. Inundados en la certeza. Entran en el aliento, las palabras”.
Susana Chávez.

Los artículos que se presentan en el Número 3 de la Revista VERITAS, tienen que ver, por un lado, con el resultado de algunos ejercicios de investigación realizados por estudiantes de Derecho de la Universidad de Sucre y de investigadores e investigadoras de la misma Universidad, y, por otro lado, este número presenta la producción de autores provenientes de otras Instituciones de educación superior de la región caribe de Colombia.

La apuesta radica en el deseo de fortalecer los procesos de formación en investigación, iniciando con ejercicios de sistematización de experiencias de clínica jurídica por parte de estudiantes, visibilizando sus trabajos y promoviendo su periplo por el mundo científico. Los temas abordados en este número, tienen un enfoque diferencial y un arraigo profundo en el contexto socio cultural inmediato, relevando una y otra vez, en cada uno de los artículos; la apuesta por una producción científica propia.

Los primeros tres artículos convergen como producción académica de estudiantes de derecho de la Universidad de Sucre en el marco de su clínica jurídica. En ellos es recurrente el abordaje de problemáticas que atañen a las mujeres, a los grupos étnicos, a las personas en situación de discapacidad, a partir de la relación entre derecho y sociedad, sistemas normativos y sistemas de relaciones y sus contextos.

En esta misma línea el artículo de Zambrano y Mejía sobre la Implementación de los enfoques de derechos y diferencial en el marco de la política pública de discapacidad de la ciudad de Barranquilla, remite a un ámbito de exploración en el cual permite comprender los alcances y maneras de incorporación de dichos enfoques.

Finalmente, el artículo de Ortegón, Martínez y Ruiz propone una reflexión en torno al fortalecimiento de prácticas académicas en entornos educativos visualizando problemáticas que ciertamente se han naturalizado como son: los bajos niveles de lectura promedio en los estudiantes de todos los niveles y su repercusión en la construcción de conocimiento y el desarrollo de la investigación como forma de incidencia en los propios contextos.

Twiggy Ortegón

Twiggy.ortegon@unisucrevirtual.edu.co

Editora Revista Veritas

Facultad de ciencias y educación – Departamento de Derecho

Universidad de Sucre



Discriminación laboral de las mujeres indígenas en el corregimiento de Cerrito de la palma, Sincelejo, Sucre.

Carlos Daniel Hernández Aguas¹

María José Fernández²

Donairo Novoa Rivero³

Ernesto José Polo⁴

Ludy Arevalo Franco⁵

Resumen

Este artículo es producto de un ejercicio de investigación acerca del fenómeno de la discriminación laboral en mujeres indígenas, que habitan en la comunidad del corregimiento de cerrito de la palma en Sincelejo, en el departamento de Sucre, municipio de Sincelejo. La investigación se realizó en el marco de la clínica jurídica del programa de derecho de la Universidad de Sucre. A nivel metodológico se tomó como referencia el método cuantitativo y por ende, la recolección de información se realizó a través de un encuesta, cuyo resultado arroja que mas del 60% de las mujeres en esta comunidad no perciben ser discriminadas en ningún sentido, sin embargo el 31 % de ellas si manifiestan que su pertenencia étnica les ha representado ser sujetas de discriminación.

¹ Estudiante del programa de derecho de la Universidad de Sucre. Orcid [0000-0002-8020-7173](https://orcid.org/0000-0002-8020-7173)

² Estudiante del programa de derecho de la Universidad de Sucre. Orcid [0000-0003-3534-4834](https://orcid.org/0000-0003-3534-4834)

³ Estudiante del programa de derecho de la Universidad de Sucre. Orcid [0000-0002-4355-2054](https://orcid.org/0000-0002-4355-2054)

⁴ Estudiante del programa de derecho de la Universidad de Sucre. Orcid [0000-0001-6151-0192](https://orcid.org/0000-0001-6151-0192)

⁵ Abogada de la Universidad Libre de Barranquilla, magister en derecho laboral y seguridad social de la misma Universidad.

Palabras clave: mujeres, discriminación laboral, enfoque étnico.

Abstract

This article is the product of a research exercise on the phenomenon of labor discrimination in indigenous women, who live in the community of the corregimiento of Cerrito de la Palma in Sincelejo, in the department of Sucre, municipality of Sincelejo. The research was carried out within the framework of the legal clinic of the law program of the University of Sucre. At the methodological level, the quantitative method was taken as a reference and therefore, the collection of information was carried out through a survey, the result of which shows that more than 60% of the women in this community do not perceive being discriminated against in any way, however 31% of them do state that their ethnicity has represented them being subjected to discrimination.

Key words: Women, employment discrimination, ethnic focus.

Introducción

Entre los departamentos de Sucre y Córdoba, existen 29 resguardos indígenas, de esos 29 solo 2 pertenecen al resguardo Chichelejo cabildos menores y los restantes 27 pertenecen al resguardo indígena Zenú de San Andrés de Sotavento. En este estudio, la población sujeto pertenece a uno de los resguardos señalados. Conscientes de la necesidad de que la investigación socio jurídica se abra a los márgenes de la sociedad, se adentre al trabajo empírico y visibilice la multiculturalidad y sus complejidades, este trabajo pretendió vislumbrar si esta

población, en lo que concierne a derechos laborales se ha visto afectada.

De acuerdo a la constitución política de Colombia, cada individuo goza de plena igualdad de derechos sin discriminación alguna ya sea por su raza o género. A lo largo del siguiente trabajo haremos un acercamiento a las normas nacionales las cuales nos brindaran el conocimiento sobre los derechos de este grupo poblacional, al igual que antecedentes relacionados con este tema.

El trabajo digno es un derecho universal al cual todos como seres humanos se nos ha reconocido, así como lo expresa el artículo 23 de la declaración de derechos humanos *“Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”*¹. El derecho al trabajo digno de los indígenas se vislumbra en la normatividad internacional, más exactamente en el convenio 169 de la organización internacional del trabajo.

En Colombia, también en nuestra constitución política se trata el tema de las poblaciones con especial protección por parte del estado, siendo la población indígena parte de esta. Ahora bien, haciendo énfasis en el tema a tratar el cual es la discriminación laboral en las mujeres indígenas, para entender y analizar satisfactoriamente la investigación debemos centrarnos en si se han hecho efectivos o si se ha materializado correctamente todo el entramado de derechos que a lo largo de la historia se la han reconocido a esta comunidad. Evidenciando un poco con los datos que nos ha proporcionado la CEPAL sobre la participación

económica de la mujer indígena en el año 2005 el cual nos dice que solo el 32.2 de las mujeres dentro de esta población tienen un empleo. En la actualidad Colombia al igual que otros países latinoamericanos viene siendo un país discriminatorio en cuestión de razas, etnias, etc. y una de las etnias que han sido más discriminadas y abandonadas han sido las indígenas, estas se han visto obligadas a vivir excluidas y resguardándose ellas mismas y tratando de llevar una vida con los pocos recursos que pueden conseguir, los hombres indígenas suelen obtener trabajos de fuerza o cualesquiera otros que aunque sea complicado para ellos conseguir trabajo, para las mujeres es mucho más difícil debido a toda la discriminación que en si hay en la sociedad para con ellas, y esto se intensifica si nos vamos al lado de las mujeres indígenas que han sido más segregadas en el campo laboral.

Así como se planteó en “la equidad y la exclusión de los pueblos indígenas y afrodescendientes en america latina y el caribe Bello y Rangel (2002) quienes señalan que la mayor parte de los indígenas vive en extrema pobreza.

Además de la discriminación y el racismo, las principales causas de esta situación son atribuidas a las reformas liberales del siglo XIX, que al introducir la noción de propiedad privada de las tierras generaron una pérdida progresiva de tierras y un quiebre de las economías comunitarias. A estos procesos se sumaron, como agravantes, la migración campo-ciudad y la inserción laboral (Psacharopoulos y Patrinos, 1994; Plant, 1998).

Las indígenas no han podido tener el acceso que la mayoría de la población tiene, como lo es la educación, el acceso a información, y todo esto ha abierto más la

brecha que existe entre las mujeres indígenas y el campo laboral.

La educación, aunque no sea una garantía para obtener una vida digna, es un paso que nos permite seguir avanzando a esa vida que cada uno en su particularidad quiere realizar, pero esto no está siendo garantizado a las personas indígenas, ya que para ellas solo existen 3 cupos en universidades públicas, dejando fuera a muchísimos que quisieran acceder a una educación superior, y llevándolo a abandonar sus sueños y seguir viendo del día a día, en trabajos mal remunerados, trabajos donde son discriminados o a veces a las mujeres indígenas esperando en sucasa que su marido sea el que provea porque a ella no le dan trabajo y no encuentra oportunidades. Entonces, ¿Se garantiza el derecho al trabajo digno de las mujeres indígenas? ¿Se ha materializado correctamente el entramado de derechos que a lo largo de la historia se le han reconocido a las mujeres indígenas en el campo laboral?

La presente investigación está enfocada en alcance de la discriminación laboral de las mujeres indígenas en el Cerrito de la Palma, esto nos permitirá saber si es vulnerado este derecho en esta comunidad, derecho que se encuentra también establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, específicamente en su artículo 17, que dice: Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, entre otras cosas, empleo o salario.

El empleo constituye una de las principales formas de integración y cohesión social, porque posibilita el acceso al bienestar por medio del ingreso y de los servicios de seguridad social y desarrolla un sentimiento de pertenencia a un colectivo, lo que representa una de las principales fuentes de sentido para los miembros de una sociedad; aun así nos damos cuentas de la falta de acceso a ocupaciones remuneradas, y las condiciones de explotación en las que muchos trabajos se desarrollan, especialmente en el caso de los pueblos y mujeres indígenas.

Según la comisión interamericana de derechos humanos, en su revista (BROCHURE Mujeres Indígenas) nos dice que la vulneración de los derechos de las mujeres indígenas es consecuencia de las situaciones del día a día y la falta de atención necesaria por parte de las instituciones judiciales viene de lejos; La discriminación contra las mujeres indígenas se refleja en el mercado laboral, en el acceso limitado al sistema de seguridad social o de salud, las altas tasas

de analfabetismo, la falta de acceso a alimentación, agua potable, la falta de respeto a sus derechos culturales, y la grave situación de pobreza y exclusión social que las afecta., la evolución de la

violencia no ha recibido mayor atención entre las comunidades indígenas. Por lo tanto, se debe dar mayor relevancia a estos temas porque las mujeres indígenas juegan un papel muy importante en la sociedad, no solo en sus comunidades. Las voces por una participación política justa e igualitaria en sus comunidades y más

allá son evidentes; sus voces deben ser valoradas, se les debe otorgar un derecho inherente al desarrollo social y se les debe garantizar que les permita rastrear generaciones de privaciones con diferentes intereses de autonomía y en este caso en específico que es el de la discriminación laboral.

Este es un folleto del informativo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la cual se da mucha información de los pueblos indígenas en América y muchos datos estadísticos, también se habla sobre la violencia contra las mujeres indígenas, el acceso a la justicia, los derechos sociales y económicos. “un dato muy relevante es el de que solo 1 de cada 10 niñas indígenas terminan la secundaria en América latina”, La discriminación contra las mujeres indígenas se refleja en el mercado laboral, en el acceso limitado al sistema de seguridad social o de salud, las altas tasas de analfabetismo, la falta de acceso a alimentación y agua potable, la falta de respeto a sus derechos culturales, y la grave situación de pobreza y exclusión social que las afecta.

José Vázquez Parra en su artículo investigativo (discriminación laboral indígena: una aproximación desde el imaginario colonial y la teoría elsteriana), se nos habla sobre una discriminación laboral indígena, pero en un ámbito internacional, más preciso en México. El objetivo del estudio fue establecer la existencia de discriminación laboral indígena en México, por considerar que estos tienen menos capacidad para realizar ciertos trabajos, en comparación a otras razas que habitan en el país. En gran medida, se determinó que el fundamento de la discriminación laboral indígena no es confiable, ya que suele sustentarse en creencias de una desigualdad educativa asociada a las comunidades rurales, cuando muchos de ellos

han sido instruidos en instituciones urbanas. Como conclusión, se identificó que la argumentación de este tipo de discriminación, es en gran medida irracional, pues se basa en creencias que resultan inconsistentes con la realidad, así como atentar contra la dignidad de este grupo vulnerable subestimando factores históricos de su cultura.

Este es otro artículo de investigación de México, cuyo título es (la discriminación laboral de los indígenas en los mercados urbanos de trabajo en México: revisión y balance de un fenómeno persistente) por Jorge Enrique Horbath.

La discriminación laboral es un fenómeno social que se manifiesta en una enorme pluralidad de situaciones y formas. Enraizadas en el prejuicio social, se construyen y reproducen formas de exclusión que mantienen y consolidan estructuras de subordinación y explotación. Se considera que en México se hablan en total 62 lenguas, tomando en cuenta las características etnolingüísticas para la definición de cada uno de los grupos.

La medición de la discriminación laboral tiende a concentrarse en los aspectos de capacidades de competencia en cuanto a la formación educativa, además de la vinculación a la estructura ocupacional y a los niveles de ingreso remunerado. La población indígena, además de vivir la discriminación laboral, accede a los espacios de la ciudad de manera residual con respecto al resto de la población, y de la misma forma en que lo hacen muchos grupos marginados, que se desplazan a la ciudad para buscar mejores opciones laborales.

Es muy interesante ya que es una investigación más nutrida por parte de datos y

puede servirnos para la investigación como base, para saber que se investigó en algo que podamos tomar para la nuestra y buscar lo que no trataron ellos y nosotros enfocarlos en ese nivel.

Según José Francisco Castro Castro la discriminación laboral consiste en toda distinción, exclusión o preferencia de trato que, ocurrida con motivo o con ocasión de una relación de trabajo, se base en un criterio de raza, color, sexo, religión, sindicación, opinión política o cualquier otro criterio que se considere irracional o injustificado, y que tenga por efecto alterar o anular la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

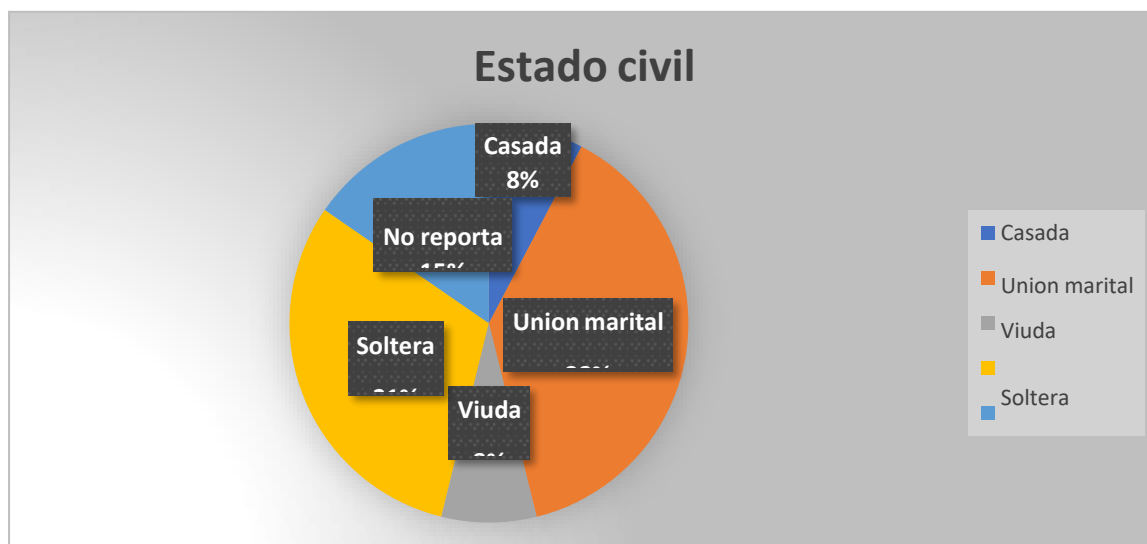
Metodología:

Tras analizar los objetivos planteados en esta investigación titulada “Discriminación laboral en las mujeres indígenas en el cerrito de la palma” Observamos que para realizar a cabalidad las metas de la presente investigación el método más factible y viable era el método cuantitativo ya que este nos ayuda a realizar satisfactoriamente los objetivos. Las herramientas que se usaron en esta investigación, fueron encuestas. La población seleccionada son mujeres pertenecientes al cabildo del cerrito de la palma, en su totalidad fueron encuestadas 13 mujeres pertenecientes a este cabildo, este número fue debido a las condiciones climatológicas que se presentaron y que generaron inconvenientes de acceso. Cabe mencionar que algunas otras mujeres de esta población, fueron reacias para la aplicación de las encuestas.

Resultados y discusión

Al encuestar a este grupo poblacional específico, y analizar las respuestas observamos que, no es desconocido que la violencia y discriminación hacia la mujer ha sido un problema que ha transcurrido en la historia de la humanidad, la organización mundial de la salud nos da un bosquejo sobre esto “La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que la violencia de género es la primera causa de mortalidad de las mujeres entre 15 y 44 años, por encima de las guerras, de los accidentes de tráfico y de diversos tipos de cáncer” es por ello que esto nos impulsó para hacer esta investigación, aterrizando al punto en cuestión como primera conclusión tenemos que:

Las mujeres de esta población que fueron entrevistadas el 38% no se encuentran casadas, sino que tienen una unión marital de hecho con sus parejas sentimentales, solo el 8% se encuentran casadas y el 31% de estas se encuentran solteras.

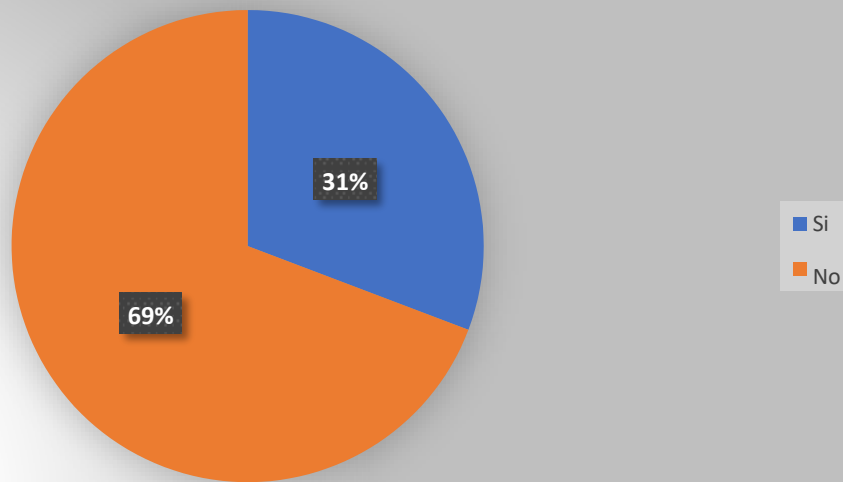


En el tema relacionado con el ámbito laboral, pudimos darnos cuenta de que el 54% de las mujeres encuestadas no se encuentran laborando, es así que los ingresos para su correspondiente manutención y subsistencia es suministrado por otras personas (compañero permanente, esposo o padres), el 46% restante de las mujeres si se encuentra laborando.



Siendo el foco principal de esta investigación la discriminación laboral en las mujeres pertenecientes a un cabildo indígena, los resultados arrojados nos develan que el 69% de las mujeres encuestadas no han sido o no han sentido que a lo largo de su recorrido laboral se les ha realizado alguna forma de discriminación en razón de su reconocimiento cultural y étnico; el otro porcentaje correspondiente al 31% han afirmado que si han sido en algún momento de su transcurrir laboral discriminadas por pertenecer a una comunidad indígena, a pesar de ser un porcentaje menor al anteriormente mencionado, la cifra sigue siendo un punto de preocupación, ya que sigue habiendo este tipo de pensamiento discriminatorio hacia esta población.

Ha sido discriminada ó siente que hay discriminación



Conclusiones

La discriminación es un hecho social que afecta las libertades de una persona, su dignidad y los derechos humanos mismos. La comisión Nacional de los Derechos Humanos la define tal que, seleccionar excluyendo; esto es, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa. (Roldan, 2012)

Por un lado, existen instrumentos internacionales tales como el Convenio 169 de la OIT cuyo fin permite proteger y reivindicar los derechos de estos pueblos a no



ser discriminados ni marginalizados de la sociedad. se basa en el respeto de las culturas y los estilos de vida de los pueblos indígenas y tribales y reconoce su derecho a definir sus propias prioridades para el desarrollo. Sus ideas principales son el derecho a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Del mismo modo, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en su artículo 7 establece que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Nuestro ordenamiento jurídico esta provisto de disposiciones jurídicas encargadas de prohibir la discriminación laboral por razones étnicas y de sexo, es por ello que la Ley 1496 de 2011 busca garantizar la igualdad salarial y de cualquier forma de retribución laboral entre mujeres y hombres, además propende fijar los mecanismos que permitan que dicha igualdad sea real y efectiva y establecer los lineamientos generales que permitan erradicar cualquier forma discriminatoria en materia de retribución laboral.

Asimismo, la Ley 984 de 2005, por medio de la cual se aprueba el protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Esta ley permite la adopción de la convención sobre la eliminación de todas las formas de



discriminación contra la mujer que representa un hito en el avance de los derechos de las mujeres, ampliando el campo de reconocimiento y aplicación de las disposiciones de los derechos humanos. En tal sentido, discriminar se refiere a dar un trato distinto a una persona por las diferencias señaladas anteriormente, pero que en esencia es igual a nosotros. Por lo general la discriminación se da hacia personas en condición de vulnerabilidad o que hacen parte de una minoría, aunque en el caso de este estudio no se trata de una minoría sino de personas a las que se les vulneran sus derechos por causa de su género.

Por su parte, la Corte constitucional de Colombia, mediante pronunciamientos define la discriminación como “un acto arbitrario dirigido a perjudicar a una persona o grupo de personas con base principalmente en estereotipos o prejuicios sociales, por lo general ajenos a la voluntad del individuo, como son el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, o por razones irrelevantes para hacerse acreedor de un perjuicio o beneficio como la lengua, la religión o la opinión política o filosófica”. (Corte Constitucional, T-1090 del 2005).

Este corpus legal y teórico muestra el soporte que existe al respecto de la protección de derechos frente a la discriminación y aunque en la discusión de resultados más de la mitad de las mujeres manifestó no ser sujetas de este fenómeno; un 31% de ellas sí lo afirma y este no es un tema menor, porque una discriminación étnica, laboral y de género.

Referencias bibliográficas

Bello, A. & Rangel, M. (2002) La equidad y la exclusión de los pueblos indígenas y afrodescendientes en América latina y el caribe. Revista Cepal 76.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículo 17.

Declaración de derechos humanos.

Corte Constitucional, T-1090 del 2005

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/clacso-crop/20120606125325/04horb.pdf>

Psacharopoulos, G. y H. Patrinos (1994): Los pueblos indígenas y la pobreza en América Latina: un análisis empírico, Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE), Estudios sociodemográficos de pueblos indígenas, N° 40, Santiago de Chile. Rangel, M. (1998): Raza y género en Brasil: las regiones metrop

https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/revista_cultural/article/view/6526/5849

<https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Brochure-MujeresIndigenas.pdf>

<https://www.redalyc.org/journal/4277/427751143017/html/>

Acceso a la educación pública de personas en situación de discapacidad visual en las Instituciones Educativas de Sincelejo.⁶

Nicol Andrea Silva Pérez

María Mónica Herazo Villadiego

María José Pizarro Herrera

Coraima Pérez Salgado

María José Montes Baquero

Resumen

Este artículo indaga en el cumplimiento de la normatividad relacionada con la inclusión de personas en situación de discapacidad visual en instituciones educativas del municipio de Sincelejo, Sucre. La metodología utilizada en el presente estudio, consideró utilizar una metodología con paradigma socio – jurídico, que incluye la revisión documental, para dedicarnos a seleccionar y analizar la literatura jurídica en torno a la inclusión educativa de niños en condición de discapacidad en nuestro país.

Palabras clave: Discapacidad, discapacidad visual, educación, inclusión.

Abstract

This article investigates compliance with regulations related to the inclusion of people with visual disabilities in educational institutions in the municipality of Sincelejo, Sucre. The methodology used in this study considered using a methodology with a socio-legal paradigm, which includes

⁶ Las y los autores son estudiantes de Derecho de la Universidad de Sucre.

documentary review, to dedicate ourselves to selecting and analyzing the legal literature on the educational inclusion of children with disabilities in our country.

Keywords: Disability, visual impairment, education, inclusion

Introducción

La educación es un derecho fundamental, que se debe garantizar a todas y cada una de las personas que habitan nuestro territorio. En el Estado colombiano existen políticas públicas que pretenden materializar este cometido, sin embargo, se evidencia que existe un porcentaje de la población colombiana que no tiene acceso a la educación, de manera que se violentan sus garantías y derechos fundamentales. Dentro de este grupo poblacional, encontramos a las personas en condición de discapacidad. Según algunos autores la discapacidad se entiende como el grupo de diversas limitaciones que traen como consecuencias dificultades en el desarrollo de actividades en la vida de una persona. Se estima que en Colombia existen 1.143,992 personas con diversos grados de

discapacidad, según el último censo que realizó el DANE, se logró observar que el 22,5% de estas personas, son analfabetas, siendo notorio que el acceso de este grupo poblacional, a la educación es escaso.

Según lo establecido en el Decreto 366 del 9 de febrero de 2009, esta población, que por su condición presenta limitaciones para el aprendizaje, tiene derecho a recibir una educación pertinente y oportuna, sin discriminación alguna. Entendiendo como educación pertinente a aquella que brinda el apoyo que cada individuo requiera para que se desarrollen plenamente sus derechos a la educación y participación social, y que se hace obligatorio que si existe matriculado algún estudiante con discapacidad en el establecimiento educativo, se debe organizar y adaptar el currículo, plan de estudios, y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones de cada estudiante discapacitado,

así como también aplicar recursos pedagógicos, y mantener una infraestructura que permitan a los estudiantes con discapacidad formarse en igualdad de condiciones frente a los demás estudiantes.

En nuestra legislación, también encontramos la Ley 982 de 2005 que establece que las autoridades deberán respetar las diferencias comunicativas de los estudiantes y deberán “tomar medidas de planificación para garantizar el servicio de interpretación a los educandos sordos y sordo - ciegos que se comunican en Lengua de Señas, en la educación básica, media, técnica, tecnológica y superior, con el fin de que estos puedan tener acceso, permanencia y proyección en el sistema educativo”.

Se hace necesario recalcar que, aunque los docentes y directores tienen conocimiento de estas normativas, la realidad es que, actualmente, son muy pocas las instituciones educativas que brindan un espacio ideal para que los niños, niñas o adolescentes en situación de discapacidad, puedan educarse en igualdad de condiciones que el resto del alumnado.

Las personas en situación de discapacidad visual según la OMS son aquellas que padecen: I) ceguera: este término abarca desde 0.05 de agudeza visual hasta la no percepción de la luz o una reducción del campo visual inferior a 10°; II) baja visión: concepto que comprende una agudeza máxima inferior a 0.3 y mínima superior a 0.065.

Por otro lado, las instituciones educativas públicas en Colombia tienen la obligación de garantizar una educación inclusiva y de calidad, de ahí que, el decreto 1421 de 2017 considerando los mandatos constitucionales, legislación nacional e internacional encaminada a la prestación de este derecho fundamental, desarrolle que, las personas en esta situación de discapacidad deben ser tratadas con las garantías que merecen.

Es conveniente mencionar que, según el informe presentado en 2021 por el Instituto Nacional Para Ciegos -INCI, hay 1.948.332 colombianos ciegos o con baja visión, que equivale al 4,1% de toda la población nacional. Es decir, el porcentaje de personas con esta situación de discapacidad es reducido, esto ha conllevado a que sea una minoría algo invisible en la práctica.

Ahora bien, En Sincelejo se lucha contra una educación precaria, para el público en general, luego entonces, pretendemos indagar en si una de sus lupas esta puesta también en esta población, la cual, está aún más susceptible a discriminaciones, rechazos y omisión hacia sus requerimientos.

Para que el Estado logre garantizarle a las personas en situación de discapacidad acceso a una educación superior de calidad sin limitantes bajo un entorno de igualdad, tal como lo indica la Convención sobre los derechos de las personas en situación de discapacidad (2006), estos deben optimizar la accesibilidad de la misma, la capacitación docente y la creación de políticas públicas, desarrollando en ellas autonomía en su forma educacional y llevándolos a un estado de igualdad, donde su educación superior no se vea trastocada por su discapacidad.

En el Departamento de Sucre, el informe: “Departamento de Sucre frente a los objetivos de Desarrollo del Milenio” (PNUD, 2015) se hace una especial mención a esta población indicando que busca acciones directas que permitan el desarrollo de las capacidades de las personas con discapacidad en todo su ciclo vital; por ello, se hace necesario enfatizar en los procesos llevados para lograr cumplir con los requerimientos que la población en situación de disparidad demanda en el departamento y en Colombia.

La inclusión educativa o educación para todos, es una disciplina relativamente joven, pues no se remonta más de 30 años atrás, menos aún, para el caso colombiano; surgió durante los años setenta del siglo XX, en Estados Unidos, Suecia y Dinamarca. La evolución de la inclusión educativa es un proceso similar en casi todos los países, pues comienza como educación especial, pasa por integración escolar y a través de diversas experiencias, se concluye que la inclusión educativa es la forma como las personas con discapacidad pueden luchar contra la discriminación.

Educación y Discapacidad son temas objeto de investigación y análisis a partir de la divulgación y el estudio de las altísimas cifras de exclusión del sistema educativo, esto con base a la postura de Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación, Vernor Muñoz, quien admite que el derecho a la educación no se le reconoce a una cantidad alarmante de personas con discapacidad en la mayor parte del mundo y precisa que:

(...) el número de personas con discapacidad se estima entre los 500 y 600 millones de personas (de los que 120 a 150 millones son niños, y de ellos entre el 80 y el 90% vive en la pobreza en



los países en desarrollo) y que entre un 15 y un 20% de todos los alumnos tienen necesidades especiales en algún momento de su itinerario educativo, los efectos actuales y posibles en el futuro son inaceptables y suscitan enorme preocupación.

La educación es un proceso gradual mediante el cual se transmiten un conjunto de conocimientos, valores, costumbres, comportamientos, actitudes y formas de actuar que el ser humano debe adquirir y emplear a lo largo de toda su vida, además diversas formas de ver el mundo que nos rodea; todo ello para poder desenvolvemos de manera activa y participativa en sociedad.

En este sentido, Carmen Talou, Sonia Borzi, y demás autores en su artículo “Niños con discapacidades y educación inclusiva”, resaltan la importancia de la vida escolar, la cual además de ser un derecho fundamental, genera una inclusión basada en la igualdad de oportunidades y a su vez crea espacios inclusivos en favor de la autonomía y la dignidad, que no se reducen al ámbito escolar sino que involucran a la sociedad en su conjunto, pues los estudiantes con necesidades educativas especiales, por su condición de discapacidad o de excepcionalidad, se pueden y deben educar en los mismos espacios en los que se educan los demás. Este hecho representa un gran desafío para el sistema educativo, ya que ellos y ellas requieren de espacios accesibles físicamente, docentes con una actitud abierta, flexible y de especial calidad humana, y metodologías que respondan a sus particularidades, sin embargo, debe darse.

La inclusión educativa exige una gran cantidad de cambios en el sistema y en la sociedad misma. Requiere una comprensión global de la temática desde un modelo biopsicosocial, en el que se plantea un trabajo de cada uno de los ciudadanos para construir democracia dentro

del marco de los derechos humanos y dentro de una sociedad abierta e inclusiva

Desde la década de los 90, las transformaciones en el sistema educativo, específicamente las que se refieren a las reformas curriculares en la educación inicial y primaria, han promovido la descentralización de la educación básica. El Decreto 2247 de 1997 estableció que el ingreso al nivel de preescolar no está sujeto a ninguna prueba de admisión, examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental y establece que los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta: la integración de las dimensiones del desarrollo humano (corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa); los ritmos de aprendizaje; las

necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales y las características étnicas, culturales, lingüísticas ambientales de cada región y comunidad.

El sistema educativo colombiano ha efectuado una apuesta para el logro de la inclusión educativa que abarca varias estrategias; ante todo, un énfasis en el aumento de la cobertura y una mayor eficiencia en el gasto. Los reportes oficiales para el año 2019 sitúan el promedio nacional para la educación básica en un 92% y para el 2021 se espera llegar al 100%.

En Colombia existen varios documentos que abordan el tema para la inclusión educativa, como son las leyes, decretos y otras normas mediante las cuales el estado impulsa la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo, expondremos a continuación la que cobran más relevancia y cobertura.

- Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos. 13, 44, 47 y 68 se encarga de hacer énfasis en protección contra abusos y maltrato, derechos fundamentales: salud, familia, empleo, educación.
- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en su Cap. I y artículos 46, 47 y 48 habla acerca de que los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.
- Decreto 2082 de 1996 en sus artículos 6, 7 y 8 trata sobre las adecuaciones curriculares, organizativas, pedagógicas, de recursos físicos, tecnológicos, materiales educativos, de capacitación y perfeccionamiento docente.
- Ley 361 de 1997 en su Cap. II; Educación, especifica el establecimiento de mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 762 de 2002 por medio de la cual se aprueba la Convención de la OEA, 1999. Esta, impone adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas en situación de discapacidad.

- Decreto 366 de 2009, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- Ley 1346 de 2009, se aprueba la Convención ONU, 2006. Por medio de la cual se ratifica la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

En Colombia existe una amplia normatividad con respecto a los derechos que se le deben ser reconocidos a las personas en situación de discapacidad, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la educación, que debe ser de calidad y que brinde las mejores herramientas en cada persona dependiendo de su discapacidad; cabe resaltar que esta es una garantía inicialmente supeditada al Estado, que se desarrolla por mandato internacional a través del Bloque de Constitucionalidad, de la Constitución política, leyes y decretos. De la siguiente manera:

El artículo 13 de la Constitución Política “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

En el artículo 67 de la Constitución Política se dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que “(...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

El artículo 47 de la Carta Política prescribe que “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”, y en el artículo 68 señala que “La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”.

Actualmente, el municipio de Sincelejo cuenta con un Comité de Discapacidad activo y en funcionamiento, donde confluyen entidades del orden municipal como Secretarías, Institutos Descentralizados, ICBF, Ministerio del Trabajo, Organizaciones y Fundaciones de Personas con Discapacidad.

Cabe señalar que el Comité Municipal de Discapacidad es un órgano de coordinación cuyo objeto es facilitar la elaboración e implementación coordinada de la política pública de discapacidad entre las entidades públicas locales, las organizaciones con discapacidad y discapacidad, y la sociedad. Sus derechos fundamentales son promovidos y garantizados en el marco de los derechos humanos de acuerdo con la legislación vigente.

Sin embargo, el municipio de Sincelejo no cuenta hoy en día con una Política Pública que vaya encaminada y en pro de las personas en situación de discapacidad, por esta razón, una de las metas de este Programa es la elaboración, formulación y construcción de la política pública para el 100% de la población en condición de discapacidad, en la que se le reconozca al total de esta población como personas autónomas con derechos políticos, civiles, económicos y sociales y adicionalmente, lograr la efectiva caracterización de estas en todo

Resultados de la investigación

A pesar de que los rectores de las escuelas en las cuales se recopiló información empírica; tienen conocimiento de la normatividad que regula este tipo de educación, existe una baja inclusión de menores en situación de discapacidad visual, recibiendo educación actualmente en sus instituciones. Pese a que se espera que la inclusión tenga carácter en todas las instituciones educativas, claramente existen ciertos establecimientos donde se percibe una mayor preparación para brindarle al menor en situación de discapacidad visual una educación de calidad.

Lo que se propone es que se debe incluir docentes con mayor preparación en el área de la discapacidad para lograr una mayor inclusión de estos alumnos, y proyectarse no solo en el ingreso de estos menores a las instituciones, sino también a su derecho de permanencia, resaltando que esta población es vulnerable a ser sometidos a burlas, matoneo o menosprecio por parte de la comunidad educativa.

Como se ha mencionado anteriormente, Colombia ha buscado garantizar los derechos de las personas en condición de discapacidad, mediante una amplia legislación; sin embargo, se puede intuir que gran parte de esta población, ni siquiera sabe que derechos tiene, ni que legislación existe a su favor ni como entablar una acción determinada para reclamarla.

Conclusiones

Llegado este punto, es claro percibir un cúmulo de normatividad, tanto de orden Nacional, como lo han demostrado, tanto el articulado constitucional como las leyes encaminadas a resguardar el acceso a la educación pública de las personas en situación de discapacidad visual. Así mismo, Sincelejo ha contribuido de igual manera a fortalecer con decretos y políticas públicas este escenario. De modo que, se ha trabajado en ello y de ahí que poseamos en papel lo que se amerita.

Ahora bien, estas instituciones públicas tomadas como muestra – por ser las más sobresalientes en número de estudiantes - han cumplido su labor y el acceso de las personas en situación de discapacidad visual a estos centros no ha sido negado. Están al tanto de la normatividad mínima requerida y la ejecutan en la medida de sus posibilidades.

Cerramos este trabajo con gran satisfacción, puesto que sus frutos son de agrandar. Es por ello que, resta hasta aquí muy poco por sugerir. Sin embargo, la implementación de actividades recreativas que fomenten la participación de los niños y adolescentes en situación de discapacidad, ayudaría a prepararlos para la cotidianidad de la vida fuera de las aulas.

Referencias bibliográficas

Recuperado de.

https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-47032018000200484

1. Recuperado de.

http://riberdis.cedid.es/bitstream/handle/11181/4889/Inclusion_educativa_de_las_personas_con_discapacidad_en_Colombia.pdf?sequence=1&rd=0031434528612387

<https://repositorio.utp.edu.co/server/api/core/bitstreams/b358bfa7-209d-49e5-a833-3039e5ad4326/content>

2. Recuperado de.

<http://repositorio.unisinucartagena.edu.co:8080/jspui/handle/123456789/87>

3. Recuperado de.

PAZ-MALDONADO, E. U. N. A. d. H. (2020). Inclusión educativa del alumnado en situación de discapacidad en la educación superior: Una revisión sistemática. *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 32(1), p. 123.

<https://metarevistas.biblioproxy.unisucre.edu.co/flip/index.php?pdf=https://revistas.usal.es/index.php/1130-3743/article/download/teri.20266/21292>

4. Recuperado de.

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/35853/1/2021_Romero_inclusion_personas_discapacidad.pdf

5. Recuperado de.

<https://revistas.investigacion-upelipb.com/index.php/educare/article/view/1333/1303>

6. Recuperado de.

<https://repositorio.utp.edu.co/server/api/core/bitstreams/b358bfa7-209d-49e5-a833-3039e5ad4326/content>

7. Recuperado de

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/aie/article/view/36916/37612>

8. Recuperado de.

<http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol4-num2/art4.pdf>

Recuperado de.

9. <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/12772/RodriguezFernandezAnaCristina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Recuperado de.

10. http://www.sedarauca.gov.co/sedarauca/arauca/index.php?option=com_content&view=article&id=1164:estudiantes-con-discapacidad-visual-y-cognitiva-de-la-institucion-educativa-francisco-jose-de-caldas-ganadores-de-las-olimpiadas-iberoamericanas-fides-&catid=45&Itemid=50

Recuperado de.

11. <https://www.inci.gov.co/blog/inci-en-las-regiones-isla-de-san-andres>

12. Muñoz Villalobos, V. (Febrero de 2007). Aplicación de la resolución 60/251 de la asamblea general, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de derechos humanos" (A/HRC/4/29). Naciones Unidas.

13. Talou C, Borzi S, Sánchez Vásquez M J, Gómez M F, Escobar S. Niños con discapacidades y educación inclusiva. La importancia del nivel inicial y el rol mediador del docente. *Compárt Vida Esc ¿qué Piensan Los Niños Orientación Soc.* 2003;4.

14. Padilla Muñoz A. Inclusive Education of Persons with Disabilities. *Rev Colomb Psiquiatr.* Diciembre de 2011 ; 40



ISSN:2805-749

Edición Número 3 Julio – Diciembre 2023

15. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Dirección de censos y demografía. 2005.

16. Organización de las Naciones Unidas para la Educación. La ciencia y la Cultura. Taller regional preparatorio sobre educación inclusiva América latina, Regiones Andina y Cono Sur. 2007.

17. Instituto de Capacitación Los Álamos. Diversidad. Itagüí, Antioquia; 2012.

El acceso a la justicia para mujeres cabeza de familia víctimas de violencia.

Vanessa Gil⁷

Adriana Vásquez⁸

María Camila Gutiérrez⁹

Valeria Romero¹⁰

Stefanía Álvarez¹¹

Resumen

Este artículo es producto de un ejercicio de investigación, en el cual se analiza la problemática del acceso a la administración de justicia ante incidentes de violencia intrafamiliar contra las mujeres cabeza de familia, abordando las barreras a las cuales estas se enfrentan al momento de acudir a los órganos judiciales, la preparación de estos órganos para dar una respuesta efectiva y garante en la protección de los derechos vulnerados, salvaguardando la integridad de las víctimas. Se realizan consideraciones generales sobre el

⁷ Estudiante del departamento de Derecho de la Universidad de Sucre, Colombia. Orcid: 0000-0002-2267-444X

⁸ Estudiante del departamento de Derecho de la Universidad de Sucre. Orcid: 0000-0003-2444-0206

⁹ Estudiante del departamento de Derecho de la Universidad de Sucre. Orcid: 0000-0002-0233-6080

¹⁰ Estudiante del departamento de Derecho de la Universidad de Sucre. Orcid: 0000-0002-6895-384X

¹¹ Estudiante del departamento de Derecho de la Universidad de Sucre. Orcid: 0000-0003-2117-2824



derecho de acceso a la justicia desde un enfoque de género, resaltando la obligación del Estado colombiano de tomar medidas diferenciadas en favor de las mujeres víctimas de violencia para que puedan surtir los obstáculos a los que se enfrentan en el sistema de justicia.

Palabras clave: Mujeres, justicia, violencia.

Abstract

This article is the product of a research exercise, in which the problem of access to the administration of justice in the event of intrafamily violence against women heads of households is analyzed, addressing the barriers they face when they go to court. the judicial bodies, the preparation of these bodies to give an effective response and guarantee the protection of violated rights, safeguarding the integrity of the victims. General considerations are made on the right of access to justice from a gender perspective, highlighting the obligation of the Colombian State to take differentiated measures in favor of women victims of violence so that they can overcome the obstacles they face in the system. of Justice.

Key words: Women, justice, violence.

Introducción

El acceso a la administración de justicia ha tenido importantes y significativos avances teóricos y normativos a lo largo del tiempo y se ha configurado como un derecho fundamental en la mayoría de los ordenamientos jurídicos del mundo pero, Para entender a profundidad el concepto que actualmente se tiene de acceso a la justicia, debemos remontarnos al origen de la concepción que actualmente se tiene.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) manifestó en el Capítulo I, A, párrafo 1 del Informe de Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas (2007) que “un acceso de jure y de facto a recursos judiciales idóneos y efectivos resulta indispensable para la erradicación del problema de la violencia contra las mujeres, así como también lo es el cumplimiento de los Estados de su obligación de actuar con la debida diligencia frente a tales actos.”

Pese a esto, la relatoría sobre derechos de las mujeres informa que a menudo las mujeres víctimas de violencia no logran un acceso expedito, oportuno y efectivo a recursos judiciales cuando denuncian los hechos sufridos. Por ello, la gran mayoría de estos hechos quedan impunes y por tanto sus derechos no son protegidos.

El Estado tiene el compromiso de adoptar medidas que aseguren la prevención, investigación, sanción y reparación de estos actos. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará") es el instrumento más ratificado del sistema interamericano, y la mayoría de los

Estados americanos han ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Colombia es Parte de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada mediante Ley 51 de 1981, ratificada el 19 de enero de 1982), así como su protocolo facultativo, refleja el consenso regional de que la violencia contra las mujeres constituye un problema público y prevalente, meritorio de acciones estatales para lograr su prevención, investigación, sanción y reparación.

El derecho humano de acceso a la justicia es el derecho que tiene toda persona a que, sin discriminación alguna y en condiciones de igualdad, se garanticen mecanismos adecuados y sencillos para la resolución de sus conflictos y la vindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular (Robles, 2007). Las mujeres como sujetos de derecho merecen que se les garanticen los mismos, y en especial, el acceso a la administración de justicia entendida esta, como un derecho de carácter fundamental consagrado en nuestra constitución en el artículo 229: “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia”, corresponde al Estado en el desarrollo de su jurisdicción, desplegar estrategias y políticas garantistas para el acceso a la justicia.

La Corte Constitucional ha definido este derecho como:

“(…) la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia,

para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes”. (Sentencia C-426 de 2002).

El derecho al acceso a la justicia o a una tutela judicial efectiva debe ser garantizado de manera no discriminatoria y que, por ello, es necesario materializar medidas diferenciadas en el acceso a la justicia de las mujeres que han sido discriminadas históricamente frente a la protección de sus derechos fundamentales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007).

La Corte Constitucional ha establecido que las instituciones estatales deben desarrollar un mínimo de condiciones para asegurar el acceso a una justicia con perspectiva de género, incluyendo el deber de analizar los hechos y las pruebas con bases en interpretaciones sistemáticas de la realidad y reconociendo que las mujeres han sido un grupo tradicionalmente discriminado y, como tal, se justifica un tratamiento diferencial (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-735 de 2017).

Este Tribunal ha precisado que cuando las autoridades no tienen en cuenta estos deberes mínimos, no solo desconocen su obligación de actuar con debida diligencia, sino que pueden incurrir en nuevos actos de violencia contra las mujeres denunciantes cuando les ocasionan daño o sufrimiento en los términos de la Ley 1257 de 2008 (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-735 de 2017). De acuerdo a esto, Silvia Heim

(2015) citada en Vázquez, (2019) refiere en su tesis doctoral “Mujeres y Acceso a la Justicia: De la tradición formalista del Derecho al Derecho No Androcéntrico” señala el comienzo del acceso a la justicia, en el movimiento intelectual e investigativo originado en el siglo XX el cual se denominó “The Florences Access to Justice Project”. Este proyecto nació como una alternativa al concepto dogmático-formalista hegemónico en la época, que ubicaba al derecho como un conjunto de normas propias de un lugar determinado, dejando de lado los algunos de los aspectos sociales y culturales específicos que, de acuerdo al movimiento, son necesarios a la hora de desarrollar y aplicar normas (Vásquez, 2019).

Este autor, Vázquez, (2019) también refiere que

“en oposición a esta visión tradicional y formalista del derecho, surge el movimiento de acceso a la justicia como una alternativa que reconoció la necesidad de dar un enfoque más social al derecho. A este movimiento se le atribuyó el nombre de proyecto florentino, el cual fue una investigación internacional que se llevó a cabo en aproximadamente 5 años y fue dirigida por el maestro Mauro Cappelletti.

Así pues, el Proyecto Florentino es un referente fundamental para entender el concepto de acceso a la justicia que se pretende manejar en la presente investigación, en tanto fue el primer esfuerzo a nivel internacional que tuvo como objeto estudiar la administración de justicia de una forma no tradicional ni formalista, contrario a ello, se trató de una investigación socio jurídica que se nutrió

de diferentes puntos de vistas haciendo de este un movimiento heterogéneo que recogió diferentes movimientos de defensa de los derechos civiles, dentro de los que se encontró también, el movimiento feminista” (p.34).

El acceso a la justicia más allá de configurarse como un movimiento social, académico o político se ha ido transformando con el tiempo, en una categoría analítica que involucra diferentes aspectos más allá de la mera consagración de este en un conglomerado normativo. Dichos aspectos señalan entre otras cosas que, acceder a la justicia para la reclamación de derechos supone obtener un pronunciamiento judicial justo, que sea dictado dentro de un tiempo razonable y que respete los derechos y garantías constitucionales. Para esto, es necesario un buen servicio de justicia que incluya funcionarios competentes y eficaces que contribuyan al buen funcionamiento de las instituciones encargadas de administrar justicia.

Hasanbegovic (2016) citada en Vásquez (2019) señala que el acceso a la justicia con perspectiva de género supone en primera medida, el conocimiento del concepto de violencia de género, entendiendo este, como “un proceso de actos de coerción y violencia de poca intensidad o sutiles al comienzo que van escalando en intensidad, y que se intercalan con períodos de no violencia a lo largo del tiempo” (p.39).

Frente al acceso a la justicia propiamente dicho, Hasanbegovic (2016) citada en Vásquez (2019) señala:



“una serie de barreras que enfrentan las mujeres al momento de acceder a la justicia y con ello, a una vida libre de violencias dividiéndolas en dos grupos: por un lado, aquellas que se presentan durante la relación como lo pueden ser la dependencia emocional, económica y habitacional de la mujer, la existencia de hijas/os que muchas veces son usados por los agresores para chantajear o lastimar a las mujeres, los actos físicamente violentos, el control respecto de las decisiones y acciones de la mujer, el aislamiento; y por otro lado, están las barreras a las que se enfrentan después de la separación o del divorcio y que se pueden presentar en diferentes modalidades y en varios aspectos como el proceso judicial, el estudio o el trabajo de la mujer y nuevamente, la relación del agresor con los hijos/as de la víctima.”(p.40).

Vásquez (2019) Afirma lo siguiente:

“Las barreras que surgen de la violencia después de la separación están poco visibilizadas en los operadores judiciales, lo que genera la aparición de nuevos contratiempos para las mujeres víctimas, ya que los agresores se pueden valer de manipulaciones judiciales encaminadas a generar agotamiento psicológico y económico de la víctima, con acciones tales como las falsas denuncias, la reclamación de custodia de los hijos/as o la utilización de teorías pseudocientíficas como el no comprobado síndrome de alienación parental con el fin de desacreditar lo dicho por las madres y sus hijos.

Por lo anterior, los Juzgados deben tener especial cuidado al momento de otorgar medidas de protección a las mujeres víctimas, ya que los/as niños/as deben ser considerados como víctimas directas de la violencia intrafamiliar para con ello, extender la protección brindada a las mujeres. Todo esto con el fin de aminorar la violencia que se ejerce por parte de los agresores después de la separación. Sobre este punto, la autora señala una serie de recomendaciones que pueden contribuir a facilitar la labor de los Juzgados para neutralizar, sancionar y erradicar la violencia de intrafamiliar después de la separación.” (p. 40).

Este autor también refiere que:

“la respuesta judicial, el efecto social de las sanciones se puede resumir en dos: por un lado, están aquellas resoluciones que empoderan a las mujeres víctimas y, por otro lado, están aquellas que las entranpan y permiten la perpetuación de la violencia. Frente a las primeras, la autora señala que son respuestas judiciales que contribuyen al empoderamiento de las mujeres aquellas que por ejemplo, garantizan la protección y la seguridad de las mujeres y sus hijos, sancionan al agresor, tienen en cuenta los aspectos económicos del maltrato incluyendo en ello las necesidades de los niños y de las mujeres, cuentan con espacios agradables para la mujer y sus hijas/os dentro de los juzgados, etc.” (p.41).

Por otra parte se hace mención de las actitudes de los funcionarios que pueden impedir o entorpecer el acceso eficaz de las mujeres a la justicia se pueden resumir de la siguiente manera:

- “1) Actitud áspera y hostil, que incluye trato agresivo o paternalista, con expresiones sexistas, estereotipadas, y/o racistas;
- 2) aumentando el aislamiento de las mujeres;
- 3) Minimizando, negando y culpando, este es el tipo de respuesta mencionado como reflejando las actitudes de los propios agresores respecto a la violencia que infligieron;
- 4) Negando las necesidades de las/os niñas/os, cada vez que fallan en identificar la manipulación que ejercen los agresores sobre las mujeres a través de sus hijos/as; respuestas que no tienen en cuenta la seguridad de las/os mismas/os, no teniendo espacios adecuados para ellas/os en los juzgados.
- 5) Siendo condescendientes y tomando partido por el agresor, de esta manera las/os funcionarios/as no quieren imponer sanciones a los agresores aun cuando corresponda ponerles sanciones, exteriorizando mayor preocupación por los agresores que por las mujeres que está solicitando su protección; haciendo bromas con los agresores y exteriorizando simpatía por los mismos.
- 6) Ceguera a los aspectos económicos del maltrato;

7) Negando el miedo de las mujeres;

8) Intimidación del espacio físico del juzgado”. (Hasanbegovic, 2016, citada en Vásquez, 2019, p.42)

Por otra parte, de acuerdo a cifras de la defensoría del pueblo, “el programa de las Duplas de Género ha permitido evidenciar casos de violencia y discriminación con un enfoque regional. Durante el año 2018, las Duplas de Género atendieron un total de 3100 casos, de los cuales en el 73% de las atenciones realizadas, se identificó al agresor como la pareja o expareja de la víctima. Al 31 de agosto de 2019, la Duplas habían atendido 998 casos de VBG en los cuales la pareja, la ex pareja u otro familiar, fueron identificados como los agresores de las víctimas.” (Defensoría del Pueblo, 2019, p.16).

Las principales problemáticas identificadas a las que se encuentran enfrentadas las mujeres violentadas, en la Mesa Jurídica sobre Violencia Intrafamiliar convocada en diciembre de 2018 por la Defensoría, fueron:

- “Falta de conocimiento de la Ley 1257 de 2008 por parte de las autoridades, así como de la jurisprudencia sobre derechos de las mujeres.
- Barreras en la interposición de la denuncia y falta de respuesta a los cuestionamientos hechos en torno a la investigación penal. Preocupa, en especial, que se pone en cabeza de las víctimas el impulso de los procesos penales.



- Hay una clara ausencia de lineamientos frente a las VBG en las regiones, que se evidencia en la falta de aplicación de las directivas de la Fiscalía General de la Nación y de las directrices del Ministerio de Justicia y del Derecho en los territorios.
- No hay orientación adecuada a las víctimas de VBG y no existe claridad por parte de las autoridades sobre sus competencias en esta materia.
- No hay materialización del principio de gratuidad, pues las víctimas deben asumir el costo de los formatos y del envío de documentos.” (Verhelst, 2019, p.16).

Estas barreras se dan, de acuerdo a Vasquez (2019) por:

“omisiones de parte de los operadores encargados de administrar justicia se debe en gran medida, a la ausencia de formación de estos respecto de los instrumentos, herramientas y normatividad existente en materia de defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres, así como de conceptos teóricos básicos que son de gran ayuda en el entendimiento de las situaciones estructurales que contribuyen y generan gran parte de las violencias sufridas por las mujeres.

De igual forma, este desconocimiento y omisión de las autoridades encargadas de administrar justicia, transgrede una de las obligaciones internacionales que tiene el Estado en materia de acceso a la justicia que se refiere al deber de debida diligencia que deben tener los operadores de justicia en los casos de violencia basada en género, logrando con ello que muchas mujeres que han sido

víctimas de este tipo de violencias, opten por no denunciar o por, una vez realizada la denuncia, desistir del proceso por el maltrato y la revictimización que sufren en los estrados judiciales.” (p.8).

La violencia de género es una manifestación que atenta contra la construcción de relaciones democráticas. Estas formas de expresión y prácticas de violencia deben ser identificadas, investigadas, prevenidas y analizadas de manera reflexiva si queremos acercarnos a formas típicas de convivencia en una sociedad justa.

La condición de mujer cabeza de familia ha sido entendida en nuestro contexto histórico y cultural como el rol de “madre” que ejerce la mujer encargada de las labores domésticas, la procreación y la crianza de sus hijos, siendo el pilar y base importante dentro del círculo familiar. En caso de ser vulnerado el papel fundamental de una familia que sería la mujer por medio de la violencia ¿Quién respondería por ello? convirtiendo esta problemática en una necesidad para hablar sobre ella.

La corte constitucional en su sentencia C-722/04 enfatiza que la protección especial para la mujer cabeza de familia se explica, por una parte, por “las condiciones de discriminación y marginamiento a las que se ha visto sometida la mujer durante muchos años, y, por otra, por el significativo número de mujeres que por diversos motivos se han convertido en cabezas de familia, y deben asumir, en condiciones precarias y sin apoyo de ninguna naturaleza, tanto las responsabilidades del hogar como las propias de la actividad de la que derivan el sustento familiar.”

Aun cuando, en Colombia, se han intentado diversas reformas tanto de iniciativa legislativa como gubernamental frente a este tema, todavía persiste un preocupante cuadro de denegación de justicia para las personas que acuden a las instituciones designadas para la protección de sus derechos que han sido conculcados por episodios de violencia en su contexto familiar.

Es entonces, cómo a pesar de los avances que se han presentado en materia normativa sobre este derecho y en general, sobre los derechos de las mujeres, el acceso a la administración de justicia sigue sufriendo una serie de obstáculos que imposibilitan la consecución de este y que, en gran medida, responden a la omisión por parte de las autoridades a ejercer la debida diligencia en la anticipación y atención de un caso en el que una mujer haya sido víctima de violencia doméstica.

A pesar de que, en Colombia, se han intentado diversas reformas tanto de iniciativa legislativa como gubernamental frente a este tema, aún persiste un preocupante cuadro de denegación de justicia.

En palabras de la Corte Constitucional “el constituyente de 1991 quiso equilibrar las cargas al interior de la familia, tanto en las relaciones de poder intrafamiliar, como en cuanto a los deberes y las obligaciones de las que cada uno es titular” (CC Sentencia C-722, 2004) La posibilidad de hacer efectivo el derecho a la igualdad y la no discriminación de la mujer, en los últimos tiempos ha sido objeto de preocupación en el debate jurídico y

político que busca la creación y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la lucha por la equidad de género y la reivindicación de los derechos femeninos.

“No es suficiente incorporar en normas legales los derechos de protección de los grupos marginados o excluidos por su condición especial, pues es necesaria para la reivindicación de sus garantías y libertades la creación de políticas públicas que permitan la participación en las decisiones públicas y en la toma de posición en cualquier contexto.”

(Carreño, et al, 2017, p.51)

De acuerdo al DANE (2021), hay 23.312.832 mujeres en Colombia. Más de 12 millones de ellas son madres cabeza de familia, muchas son víctimas del desempleo y la violencia de género que han sufrido el abandono del Estado. No hay garantías educativas ni laborales para ellas y sus hijos, razón por la que miles viven en condiciones de pobreza extrema, a pesar de su arduo trabajo.

La proporción de hogares con jefatura femenina continúa siendo un indicador utilizado en Colombia y en las estadísticas internacionales y uno de los motivos es que se ha encontrado que los hogares con jefatura femenina con hijas e hijos suelen tener al frente madres solteras y, en muchos contextos, son más vulnerables a la pobreza que los biparentales (ONU, 2020).

La CIDH en el capítulo I, A artículo 14 del informe “ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LAS AMÉRICAS” pone de manifiesto que “los Estados de que la violencia contra las mujeres constituye un desafío

prioritario, existe una gran brecha entre la gravedad y la prevalencia del problema y la calidad de la respuesta judicial ofrecida. La CIDH ha podido constatar que en muchos países de la región existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones relacionadas con casos de violencia contra las mujeres” Por otra parte, en el artículo 7 del documento la CIDH destaca que “el análisis de los obstáculos que las mujeres enfrentan para acceder a la justicia en las Américas, se ha efectuado considerando problemas estructurales propios de los sistemas de la administración de la justicia en la región, identificados por la Comisión. Ésta ha manifestado reiteradamente su preocupación sobre el problema de la impunidad y la ineficacia de los sistemas de la administración de justicia para prevenirla.”

En materia de competencias, procedimientos y acciones relacionadas con las funciones de atención a la violencia de género en la familia por parte de las comisarías de familia. Los lineamientos orientan el abordaje integral de la violencia de género en la familia, este no se agota en un solo momento, sino que es el resultado de una sucesión de acciones, condiciones y circunstancias que han de concurrir y ser tenidas en cuenta para garantizar una atención oportuna y de calidad a las víctimas o sobrevivientes. De igual manera, los lineamientos articulan los momentos claves de la atención a la luz de las competencias asignadas por ley a las comisarías de Colombia. En Sentencia C-442/09 de 2009 orientan a funcionarios y funcionarias en el abordaje con enfoque de género. Los lineamientos se centran en las competencias de prevención, atención y medidas de protección asignadas a las comisarías de familia y en la fiscalía general de la nación.

La equidad de género es un elemento que permite corregir todas las desigualdades históricas entre hombres y mujeres para garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos. Del mismo modo, la perspectiva de género también es aplicable para asegurar un incluyente, garantizando los principios democráticos consagrados en la Carta Política Colombiana. Por eso es necesario eliminar todas las barreras que impliquen condiciones de desigualdad. (Hundek, 2018).

De esta forma, urge el diseño de políticas públicas que garanticen la igualdad como principio rector de la inclusión y la garantía de derechos. Tener en cuenta las condiciones culturales, sociales, económicas y políticas que rodean a hombres y mujeres con el fin de crear relaciones equilibradas que no estén condicionadas por factores biológicos (sexo) que sean causados por prejuicios causados por una mujer, por tanto. (Género). Proteger los derechos de las víctimas de violencia tanto por parte de mujeres como por parte de sus pares del mismo sexo. La aplicación del enfoque diferencial y la perspectiva de género en la promulgación de normas jurídicas para garantizar los derechos de las mujeres y vivir libres de violencia ha sido fundamental para consolidar la justicia de género. (Hundek, 2018).

En Colombia se realizan esfuerzos para introducir la perspectiva de género en el sistema judicial, entre otros cabe señalar que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el acuerdo 4552 de 2008, que dicta lineamientos y estándares para la igualdad de género en el poder judicial.



“En la normativa antes aludida se crea la COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL, integrada por magistrados y magistradas de las Altas Cortes, así como los Comités Seccionales de Género, que están en todos los distritos judiciales del país. Desde esta Comisión, con el liderazgo de las magistradas de las Altas Cortes, desde el año 2002, se viene en un proceso de estudio, análisis y producción de jurisprudencia que permite mostrar la importancia de decidir con perspectiva de género en cumplimiento a los mandatos normativos constitucionales y legales, en aras del respeto del derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres” (Díaz, et al., 2011, p.10).

“Es importante que los operadores de justicia consideren que al hablar del acceso de las mujeres a la justicia, no se trata simplemente de afirmar que existe una consagración constitucional, como es el derecho de todas y todos a comparecer ante las jurisdicciones judiciales en condiciones de igualdad, si no que tal postulado está obligado a hacerse efectivo, tanto en la labor del poder judicial, como en todos sus campos, en el desarrollo de los procesos judiciales, especialmente cuando está en presencia de la decisión judicial.

Por lo tanto, cuando el magistrado (a) o el juez (a) se encuentre en el ejercicio de su competencia y ante una decisión judicial que involucre a mujeres y niñas como partes, éstos no solo deben ser oportunos y respetar el derecho al debido proceso y a la prueba juzgada en su conjunto bajo las reglas de una crítica fundada pero veraz,

para lo cual se considera que una serie de circunstancias que contribuyen a una mejor definición son tenidas en cuenta por derecho y de conformidad con el principio de igualdad y no discriminación de la mujer. Por supuesto, la constitución política y las leyes relacionadas con el caso deben estar vigentes, y el enfoque del asunto debe estar dentro de un marco conceptual basado en las normas del derecho internacional de los derechos humanos.” (Díaz, et al., 2011, p.11).

Es decir, cómo ubicar el tema en un contexto social, identificar relaciones de poder y manifestaciones de sexismo o lenguaje sexista en la situación analizada, así como observar valores ambientales, roles, prejuicios, mitos y costumbres; identificar los roles, estereotipos y mitos de las distintas ramas del derecho (familiar, laboral, judicial-administrativo, civil-penal, etc.); análisis de la diversidad racial, presencia o ausencia de discapacidad, personas mayores, desplazadas, víctimas del conflicto o mujeres de orientación sexual, o personas privadas de libertad. Recuerda que el lenguaje sexista y la sobrevaloración de la mujer por parte del hombre también permean la tarea de interpretación de las normas. La única forma de acabar con la desigualdad jurídica es identificar las formas de manifestación de la discriminación contra las mujeres para que las leyes puedan ser interpretadas sin caer en los estereotipos que expresan (Díaz, et al., 2011).

A partir de lo anterior, se puede plantear la pregunta: ¿por qué es tan difícil articular el derecho consuetudinario y utilizar nuevas herramientas de interpretación jurídica? Parte de la respuesta la da, entre otras cosas, el modelo educativo dado a los abogados y, en

consecuencia, a los jueces (as) y magistrados (as). En muchos casos, la interpretación legal estrecha y limitada se puede enseñar en un entorno universitario. (Díaz, et al., 2011).

Asimismo, deberán basarse en la doctrina general y en los principios generales del derecho; Aplicar las normas constitucionales (incluyendo partes de la Constitución y los tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia), leyes, reglamentos u otras leyes; Y analizar todo analizando la justicia y la teoría nacional e internacional. Ambos tienen el efecto de tomar decisiones y aplicar principios de igualdad sin descuidar sus derechos y teniendo en cuenta los reclamos de las mujeres sin asegurar la discriminación de género, lo que requiere la implementación de una perspectiva de género en el poder judicial. (Díaz, et al., 2011).

“Los magistrados (as) y los jueces (zas) para dar cumplimiento a toda la normativa nacional e internacional que plantea el reconocimiento del principio de igualdad y la garantía de la no discriminación en razón del género, deben tener una mente abierta al cambio, sin adherencias a una forma de entender la problemática de forma estereotipada y además tener la capacidad de integrar el tema de una manera sistémica, no fragmentada o aislada. Enfrentar este tema con una mente abierta, requiere estar consciente de los estereotipos y preconceptos que cada una de nosotros ha interiorizado.

Es menester conocer la realidad del contexto donde se desarrolla el tema y despojarse de los prejuicios y de los estereotipos que circundan la sociedad. Vale la

pena insistir en la responsabilidad que tienen todas las personas que de alguna manera están vinculadas con la administración de justicia, especialmente quienes deciden, cómo son los magistrados (as) y los jueces (zas), para romper los patrones acuñados por siglos de aculturación que permiten la vejación sistemática de mujeres, niños y niñas. Se debe reflexionar por los y las administradoras de justicia, en la necesidad de valorar con una mentalidad distinta las pruebas aportadas a los procesos, modificando sus estructuras mentales sobre las relaciones entre varones y mujeres y sobre el ejercicio de la autoridad y del poder.”(Díaz, et al., p.12).

Por otro lado, según el Instituto de Medicina Legal, en enero del presente año (2022) hubo 2.144 casos de mujeres agredidas por su pareja, 6 casos de feminicidios y cinco mujeres más asesinadas en hechos calificados por el instituto como de violencia de pareja. En lo corrido del año, además, la Fundación Feminicidios Colombia reportó que al menos dos niñas, de 8 y 15 años, fueron víctimas de este crimen, y la organización estima que en 2021, 30 niñas y adolescentes fueron víctimas de feminicidio. “Los feminicidios de niñas son un indicativo del desprecio por la vida de las mujeres”, aseveró la Fundación. Por otro lado, el reporte más reciente del Observatorio Feminicidios Colombia asegura que en enero de 2022 hubo 13 tentativas de feminicidio. Las cifras del año pasado tampoco son alentadoras; de hecho, tuvieron un aumento. En todo 2021, según los registros de Medicina Legal, se reportaron 51.610 casos de violencia intrafamiliar, en 40.058 de esos la víctima fue una mujer, lo que significó un aumento del 10 por ciento frente a las 36.399 mujeres víctimas que hubo en 2020 (de un total de 47.177 casos).

Y en cuanto al feminicidio, según el informe 25N ‘No somos un día’, del Observatorio de Violencia contra la Mujer (OVCM) y la Fundación Feminicidios Colombia, 267 mujeres fueron víctimas de ese delito el año pasado, un aumento del 13 por ciento respecto de los 236 casos que hubo en 2020. Antioquia fue el departamento que presentó los mayores registros, con 38 casos. Las cifras sobre este fenómeno varían entre entidades; así, si bien ese informe registra 267 feminicidios en 2021, los reportes oficiales de Medicina Legal hablan de 106 el año pasado y 90 en 2020, lo que constituye un aumento del 17,7 %. Más allá de esto, los casos no cesan. Frente al avance en las investigaciones, la Fiscalía General de la Nación aseguró a principios del año que en 2021 logró esclarecer el 98 por ciento de los 190 casos de feminicidios que llegaron al ente acusador.

De acuerdo con un informe de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, citada por el periodico EL TIEMPO, “fenómenos como el confinamiento por la pandemia, el conflicto armado, el desempleo, la violencia intrafamiliar y la delincuencia afectan a las mujeres de manera directa e indirecta, lo que implica que tengan que asumir un costo social muy alto en sus familias y comunidades”.

Por esta razón, el Decreto 1710 de 2020 creó el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias basadas en género, liderado por el Ministerio de Salud, el ICBF y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Con base en el decreto se han creado 32 comités departamentales y 843 municipales, lo que significa que el 76 por ciento de los municipios tienen instancias intersectoriales del mecanismo articulador.

Aunque estos avances son importantes, la profesora Salas insistió en la necesidad de brindar herramientas que permitan a las mujeres empoderar y desarrollar su proyecto vital sin temor a violencia física, sexual o emocional. “Para que puedan identificar en qué momento son vulnerables, porque como hemos normalizado tanto la violencia y los celos del amor romántico, por ejemplo, no identificamos muy bien esas señales sino cuando ya desafortunadamente ha pasado algo malo”, concluyó.

Metodología

El método elegido para esta investigación es el método cualitativo, en un marco socio jurídico no experimental, con un alcance de índole explicativo, debido a que se buscó indagar en las barreras y causas que se presentan en el acceso de justicia de víctimas de violencia familiar, en vía de establecer los causales que llevan a ser ejecutadas estas actuaciones erróneas por parte de las autoridades competentes. La metodología va encaminada a la indagación y búsqueda de información para complementar el acceso que tienen las mujeres cabeza de familia víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Sincelejo.

La recolección de información se realizó mediante entrevistas, semiestructuradas. Empezando con la indagación en cada ente regulador de justicia. Se realizaron visitas a comisarías de familia, fiscalía, defensoría del pueblo, lo cual ayuda a puntualizar la problemática que hay en estos entes reguladores

Se entrevistó a personal administrativo de las distintas comisarías de familia en la ciudad de Sincelejo, a los funcionarios de la Fiscalía con conocimiento de delitos de violencia intrafamiliar presentados en la ciudad de Sincelejo y a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo.

La pregunta que orientó la indagación empírica fue: ¿Cuáles son las barreras para acceder a la justicia que tienen las mujeres cabeza de familia víctimas de violencia intrafamiliar en Sincelejo?

Resultados de la investigación

Es deber del Estado actuar con la debida diligencia, celeridad y urgencia necesaria para prevenir los hechos constitutivos de violencia contra la mujer y garantizar la protección de los derechos de este grupo poblacional. Con las entidades seleccionadas para la investigación; se realizó un análisis en el protocolo de atención a las víctimas por parte de estas instituciones, del proceso y acompañamiento que se tiene para con ellas, una vez instaurada la denuncia y de la debida aplicación de la legislación pertinente en estos casos. Esto se logró gracias a una serie de encuentros y conversaciones que se pudieron realizar con el órgano autónomo de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía y Comisaría de la ciudad de Sincelejo.

En cuanto a la información recolectada en la fiscalía de Sincelejo, se pudieron

identificar las siguientes barreras de acceso:

Si bien se halló un dominio normativo amplio en lo referente a la dirección normativa No. 0001 del 16 de marzo de 2021 y demás normas concomitantes, este se ve empañado por la postura defensiva que ha adquirido la institución en materia de este tipo de casos, postura asumida por los fuertes cuestionamientos que han tenido por la efectividad de la protección para con estas víctimas, creando como consecuencia una imagen negativa y que merma la credibilidad y confianza de la ciudadanía en la institución; a la larga esto afecta directamente a la prestación del servicio y hace que los cuidándonos pero, sobre todo las víctimas, opten por no ir y presentar la respectiva denuncia.

Se registra en la institución un conflicto de jurisdicción con las emisiones de las medidas de protección, debido a un desconocimiento de la ley 2126 de 2021 y a la mala interpretación judicial de la dirección normativa No. 0001 de 2021. Lo que conlleva a una revictimización e inclusive puede desembocar en un mayor riesgo para la víctima, agravando su situación de vulnerabilidad manifiesta.

De igual manera, se ha podido evidenciar retrasos en la Fiscalía, estos tienen que ver con la escasa información que se brinda a las víctimas mediante sus canales de apoyo como lo son las redes sociales de esta, haciendo que se presente cierto vacío en las misma, puesto que, al revisarlas no hay información actualizada ni tampoco se ve contenido que haga relación a la prevención e incluso a donde dirigirse cuando sucedan actos de violencia, por consiguiente, al momento que suceden los actos la víctima al acudir a estas

instituciones se confunda al no tener clara al 100% la información, trayendo como consecuencia que algunas veces ni siquiera se lleve a cabo el proceso completo por confusiones de ese tipo.

Se evidencio que la mayor parte de los casos de maltrato hacia la mujer se da con mucha concurrencia en los barrios más pobres de Sincelejo estratos 1 y 2 en donde la información que se puede encontrar sobre el tema es bastante escasa, por ello planteamos y a su vez este vacío logre ser subsanado, que deberían realizar más campañas de concientización en aquellos barrios donde son más concurridos estos hechos, esto con el fin de que las víctimas o incluso mujeres que todavía no han sufrido maltrato tomen en cuenta a donde tienen que recurrir o que hacer una vez que suceda alguna de estas situaciones y que sea de forma periódica y constante, hay que señalar que estos barrios por lo general son de extrema pobreza y no todos cuentan con medios tecnológicos para informarse de esta información y así concientizar a las personas para que esto no sea un obstáculo al momento de acceder a la justicia.

En el análisis que hemos realizado podemos, observamos que los obstáculos que presentan las mujeres al acceso de la justicia tienen que ver con los sistemas de justicia, en este caso la Fiscalía, Comisaría de familia y Policía Gral, las cuales no salvaguardan de forma suficiente la dignidad y la privacidad de las víctimas dentro del proceso de indagación, exponiéndolas a llegar a ser re victimizadas por componentes socio-económicos, su grado educativo, el sitio de casa, etc.

Otra de las barreras que se encontró en estas instituciones, se demuestra en que si un familiar, conocido o alguien cercano a la víctima quiere denunciar el hecho, este no va ser tan tenido en cuenta porque expresan "la víctima es la que tiene que venir para que se realice el proceso, mientras no se puede hacer nada" podemos encontrar aquí un vacío normativo, porque hay ocasiones en que la víctima no se encuentra en la situación para hablar o acercarse al lugar, puede ser por enfermedad, etc. Olvidando que el alto tribunal estableció que las denuncias que se hacen cuando suceden estos hechos pueden ser tenidas en cuenta como pruebas de referencia en los juicios con el fin de conseguir una condena contra los victimarios, es decir, que aunque las mujeres se nieguen a declarar en el juicio, las versiones que dieron en sus denuncias sobre hechos de violencia pueden ser tenidas en cuenta como una prueba de valor para poder señalar la culpabilidad de su agresor. Consideramos que para que esta problemática se solucione se debe tener en cuenta las demás versiones, no dar la debida atención a estas podría terminar en sucesos fatídicos, por no hacer su trabajo a tiempo.

En cuanto a la policía judicial, se pudo evidenciar que no tienen manejo con respecto a los conceptos como ideología de género e incluso cuál es el proceso o a quien se debe remitir en caso de se presenten actos como la violencia a la mujer, encontramos que hay un conocimiento mínimo de la LEY 1801 DE 2016, la cual es fundamental para poder manejar cualquier tipo de situación que afecte el orden público o los derechos de la ciudadanía. Para contrarrestar esta problemática, se deberían realizar campañas de aprendizaje y concientización en esta institución, puesto que, al ser la primera entidad a la

que recurre el ciudadano deberían tener los conocimientos básicos, que fueron establecidos por el legislativo para atender estas contingencias.

En tanto al conflicto de jurisdicción establecido, se confirmó en visitas que se llevaron a cabo en la Comisaría de familia Sincelejo, que la información obtenida fue aportada de forma muy general, bajo la idea "se encuentra en la ley", por tanto se obvian los detalles. Aun cuando se trate de información que se encuentra expresa en la ley, puede entenderse que es información poco específica o clara por su parte; ahora bien en relación a las barreras, se hace evidente que de acuerdo a la implementación de las medidas de protección contempladas en la ley 1257 de 2008 artículo 17, correspondiente a la función otorgada a la comisaría como parte administrativa, se puede observar un conflicto al momento de ser emitidas las mencionadas medidas de protección, toda vez que la comisaría señala como requisito para la emisión de las medidas contar con la petición del juez de control de garantías (JCG), es de este modo que no atendería a peticiones que sin esta orden solicite Fiscalía; ahora bien la ley 2126 de 2021 menciona en la parte final del párrafo 2, que de forma excepcional "cuando de manera justificada considere que es la vía más expedita." Le corresponde a la comisaría emitir las medidas de protección, situación que no se daría en el caso de la entidad de investigación ya señalada.

Por otro lado comprendemos de acuerdo al Art 2 de la Ley 2126 de 2021, el cual nos dice que la comisaría debe "prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar,

según lo establecido en la presente ley”. Es por esta razón, que la entidad nos evidencia que las medidas que muchas veces se toman no son las más adecuadas en estos procesos ya que las mujeres se ven en un estado de indefensión y muchas veces no saben cómo actuar y desisten del proceso, un claro ejemplo de este hecho es el llamado acuerdo entre las partes, donde nosotros consideramos, que debe ser replanteado, ya que es una medida que puede resultar poco eficaz si no se comprometen con la protección total de la víctima en la ejecución del acuerdo con el victimario.

Atendiendo la situación problema en estos órganos designados por la ley y la Constitución misma, para atender a las víctimas de este delito nos permitimos hacer sugerencias que pueden aminorar y erradicar la barrera, en el caso de la Fiscalía General de la Nación para cambiar la imagen y postura negativa que tiene la ciudadanía sobre el ente, se debe recuperar la confianza perdida. Una imagen negativa sólo se puede cambiar por medio de actos que le sean dispar, es decir, actos que sean percibidos de forma positiva, la accesibilidad y el trato humano que demuestre la institución para con la víctima es acertada.

Recordemos que estas mujeres están sometidas por una figura de control y poder por lo cual, la instalación debe proyectar una ambiente de seguridad y confort, no caer en el error de dar una imagen equívoca o que pueda generar una percepción negativa a la víctima (el trato humano, digno y con enfoque de género es de vital importancia), pues esto solo hará que la víctima se sienta intimidada y desista de acercarse a la institución. La divulgación en medios de comunicación de su disponibilidad y perceptibilidad en estos casos, realizando pequeñas campañas de información u otras actividades de igual índole

afecta la percepción de la forma que buscamos, positivamente.

Es importante que los funcionarios de la institución estén debidamente capacitados, para dar al mejor atención inicial y un acompañamiento en debida forma a lo largo del proceso, para ello se deben tener claras las disposiciones judiciales, comprenderlas, asimilarlas y ejecutarlas en forma adecuada, eso solo se logra cuando hay un conocimiento de la ley, cuando hay confusión o desconocimiento de las misma se produce este tipo de conflictos jurisdiccional; por ello la institución es responsable de que sus funcionarios estén aptos para aplicar la, de lo contrario estaría desconociendo sus funciones propias. Por ello, debe capacitar e instruir a su personal en el debido diligenciamiento de las disposiciones legales.

Estudiada la situación de acceso a la justicia para mujeres madres cabeza de familia que acuden a la comisaría en el municipio de Sincelejo tras ser víctimas de violencia, a modo de recomendación concluimos que por parte de la comisaría ; debe mantenerse más enterada de la información que les atañe y como ejecutarla. Se ha señalado que es importante para las personas el ser informados sobre sus derechos y las garantías con las que cuentan en orden al cumplimiento de los principios constitucionales y procesales que sostienen nuestro entendido normativo, siendo el caso del principio de publicidad, que se encuentra presente necesariamente en las actuaciones de las entidades y servidores que desempeñan las funciones consagradas en al Art 2° de nuestra Carta Política cuando señala que le corresponde a estos facilitar la participación de todos y su protección, funciones que en poca medida se cumplen, así pues al momento de ofrecer la información las entidades y

sus servidores deben hacerlo a cada uno de los ciudadanos de acuerdo a las necesidades que manifiestan sin dejar de lado detalles propios de proceso y que pueden resultar importantes para las personas, en igual sentido ser claros en tanto las funciones propias a cada entidad sin hacer escudo en las otras, pues de acuerdo a las reglas de la experiencia si bien no debería conocer todos los temas propios del área general a que se dedica, en este caso el derecho, más sin embargo deben estar en condición de servidores públicos de acuerdo con funciones señaladas en la norma, cómo lo es el prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo o sean víctimas de violencia, a consideración de nuestra investigación se debe implementar más medidas preventivas o de comunicación, donde las personas se enteren del proceso y de las características propias de este tipo de violencia, donde las mujeres logren descubrir si tienen un presunto agresor y de esta manera poder evitarlo.

De acuerdo a lo anterior, nos resulta importante que conozca los procedimientos que se deben desarrollar sobre la misma materia, y como se desempeña el manejo de esta violencia por parte de las otras instituciones, es por esto que resulta fundamental para los ciudadanos, y en especial las mujeres cabeza de familia comprender a cabalidad el proceso a seguir para ellas, y para el resto de mujeres que sin ser víctimas en caso de encontrarse en esta situación, sepan cómo acceder a la justicia.

Para continuar decidimos encuestar a las mujeres cabeza de familia realizando unas preguntas en un sector específico de la ciudad de Sincelejo para saber si tenían conocimiento y reunir datos sobre el acceso a la justicia de las mujeres cabeza de familia,

según los resultados de la encuesta, encontramos que son mujeres de estratos uno y dos las más violentadas además, se concluyó que todas ellas tienen un conocimiento básico de lo que es la violencia contra la mujer cabeza de familia, la gran mayoría se enteran de este tipo de violencia por los medios de comunicación.

Por otra parte, se determinó que muy pocas veces se encuentran con charlas referentes a esta violencia y muchas de ellas conocen algunos casos de violencia contra la mujer, es preciso señalar que no todas ellas saben a dónde acudir para la atención de estos casos, un alto porcentaje solo tiene conocimiento de dos lugares, es decir de dos entes estatales, la Fiscalía y la Policía Nacional, desconociendo las demás entidades. Las mujeres encuestadas son precisas al decir, que sí denunciarían este tipo de violencias, no obstante, también son claras en decir que el estado no brinda una garantía para el acceso a la justicia y el debido proceso por ende, quien ayuda a prevenir de primera mano este tipo de violencia es la familia, entendiendo esto se les preguntó si tenían conocimiento de los canales de comunicación para denunciar estos, más específicamente un dato básico como es el número de emergencia designado para denunciar este delito, y sin lugar a dudas no lo conocen.

Para culminar nos dieron algunos aportes de su opinión respecto a la problemática estudiada, que es clara, las cuales son: que no se debe bajar la guardia en la protección de las mujeres cabeza de familia víctimas de violencia sin determinación de estrato social, a la no revictimización en estos casos, a el trabajo mancomunado de todas las entidades encargadas de estos casos.

Algunos de sus comentarios fueron los siguientes:

- Hay que brindar más atención a las mujeres víctimas de violencia y más justicia.
- Los temas de violencia contra la mujer deben ser más comentados, saber con mucha facilidad donde llamar donde acudir para realizar denuncias.
- No bajar la guardia para la protección de todas las mujeres de cualquier estrato social, porque el agresor es quien a veces se hace la víctima y si tiene familiares cercanos tiene su apoyo. que el respaldo de los policías se note, y se vean hechos.

Conclusiones

En el presente trabajo investigativo, se evidenció y demostró la omisión al deber que tiene el Estado de actuar con la debida diligencia frente a los casos de violencia intrafamiliar con un enfoque en las mujeres cabeza de familia y de género. Se encontró que esta omisión se da en cabeza de las Comisarías de Familia, Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia.

La omisión de este deber por parte de estas instituciones se da aun cuando existen actualmente diferentes marcos normativos, jurisprudenciales y doctrinales que regulan todo lo concerniente a la prevención, investigación y sanción de este tipo de violencias, así como de normatividad interna que le asigna unas obligaciones específicas en el abordaje de estos casos a estas instituciones, gracias a la investigación realizada, se percibió que hay una resistencia de los funcionarios judiciales en la interpretación y aplicación del derecho de

acceso a la justicia desde una perspectiva de género, lo que implica que se profieran fallos que resultan lesivos para los derechos de las mujeres.

La problemática radica en el hecho de que en las Comisarías de Familia y en la Fiscalía General de la Nación no se brinden las medidas de protección, atención integral y sensibilización previstas en la ley 1257 de 2008 a las víctimas de violencia intrafamiliar, desconociendo con ello sus derechos al acceso a la justicia, al debido proceso y a vivir una vida libre de violencias.

De similar forma, se evidencia que los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación no acatan lo establecido en la ley 1257 de 2008, sobre la posibilidad de solicitar medidas de protección ante el juez con función de control de garantías en el marco del proceso penal por el delito de violencia intrafamiliar, ya que se evidenció que hay una creencia generalizada de que este tipo de trámites son competencia exclusiva de las Comisarías y Juzgados de familias.

También se demostró que la Policía General de la Nación como primera autoridad respondiente tiene un desconocimiento de las leyes, decretos y demás jurisprudencia lo que termina acarreado en una ignorancia de los protocolos y manejos de atención que se debe tener al momento de atender a estas mujeres víctimas que tiene como consecuencia directa una inobservancia e incumplimiento de sus derechos y un impedimento para poder acceder a la justicia.

De esta investigación, se pudo evidenciar la necesidad de que todos los funcionarios que asuman una investigación o conozcan de primera mano un caso de violencia contra la mujer, tengan formación y conocimientos en género, ya que se evidenció que, en el marco de los trámites de medidas de protección, parte importante de las barreras a las que se enfrentan las mujeres, se dan por la no aplicación de un enfoque de género en estos casos y por la falta de formación que se les da a los funcionarios sobre este tema.

Por otro lado, se observó que la omisión al deber de debida diligencia por parte de las autoridades en los casos de violencia contra la mujer se configura como una nueva violencia ejercida contra estas, generando con ello una re victimización y situando como segundo agresor, siendo responsable de que se genere esta situación al Estado.

De igual forma, se comprobó que la omisión a este deber de debida diligencia por parte de las autoridades, contribuyó en el mantenimiento y escalamiento del ciclo de violencias en el cual estaban inmersas las mujeres, esto, en el entendido de que el Estado no garantiza la efectiva protección de estas:

- Es necesario que se fortalezca y se dé el carácter de obligatorio a la formación en género de los funcionarios judiciales que conozcan de este tipo de violencias contra las mujeres, es por esto que proponen que dentro de estas instituciones judiciales se adopte un programa de género destinado no exclusivamente a los jueces, sino a las delegaturas de la fiscalía que conocen estos casos, así como a las Comisarías de Familia y Juzgados de Familia para que los únicos funcionarios



que puedan adelantar este tipo de casos, sean aquellos/as que acrediten su formación en género para evitar con ello nuevas victimizaciones a las mujeres denunciantes.

- Al observar que la mayor parte de los casos de maltrato hacia la mujer se da con mucha concurrencia en los barrios más pobres de Sincelejo estratos 1 y 2 en donde la información que se puede encontrar sobre el tema es bastante escasa, planteamos que deberían realizar más campañas de concientización en aquellos barrios donde son más concurridos estos hechos con el fin de que las víctimas o incluso mujeres que todavía no han sufrido maltrato tomen en conciencia de la violencia de género y tengan más información del lugar o a donde tienen que recurrir vez que suceda alguna de estas situaciones que sea de forma periódica y constante.
- El Estado debe aumentar el control y veeduría que se tiene frente al cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1257 de 2008, especialmente, lo concerniente a las medidas de protección y atención de las mujeres víctimas de violencia de género ya que se evidenció que en la mayoría de los casos analizados, las Comisarías de Familia, los Juzgados de Familia y la Fiscalía General de la Nación no informan a las víctimas sobre la existencia de esta ley y mucho menos, imparten las medidas de protección y atención previstas en esta.

Referencias bibliográficas

Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. (s/f). Cidh.org.

Recuperado el 10 de junio de 2022, de

https://www.csjn.gov.ar/om/guia_ddmm/04/a.htmlm

Angulo Gladys Fabianny, Galeano Leidy Viviana. (2019, Octubre). Violencia de género y las formas que se manifiestan en el contexto educativo, laboral y familiar.

Universidad Cooperativa de Colombia.

<https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/54/Antonia%20Roca%20Monjo%20-%20IS.pdf?sequence=1>

Auxiliadora Martos Delgado, Dña. Belén Agrela Romero. (2015). PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ADOLESCENTES

(No 2015). UNIVERSIDAD DE JAÉN.

[https://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/1698/1/TFG-](https://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/1698/1/TFG-Martos%20Delgado%2C%20Auxiliadora.pdf)

[Martos%20Delgado%2C%20Auxiliadora.pdf](https://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/1698/1/TFG-Martos%20Delgado%2C%20Auxiliadora.pdf)

Carreño-Bustamante, M. T., González-Carreño, V., & Gallego-Henao, L. E. (2017).

Empoderamiento de mujeres cabeza de familia, un reto social. *Jurídicas*, 14(2), 46-

62.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] Informe Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, (2007). Tomado de:

https://www.csjn.gov.ar/om/guia_ddmm/04/a.html

COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL – CNGRJ.

(2013), Los derechos de las mujeres y la perspectiva de género un marco Jurídico para la acción Judicial, (Pg. 8-9-10). Recuperado de

https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/derechosmujeres_web.pdf

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 2. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Tomado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 229. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Tomado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Corte Constitucional Colombiana, sentencia C-426-02 de 2009. Tomado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/C-442-09.htm>

Corte Constitucional Colombiana, sentencia C-426-02 M. B. Expediente D-3798.

M. P. RODRIGO ESCOBAR GIL. 29 de mayo de 2002. Tomado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/C-177-16.htm>

Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-722/04. M. B. RODRIGO

ESCOBAR GIL. Expediente D-5047. 3 de agosto de 2004. Tomado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-722-04.htm>

Corte Constitucional Colombiana, sentencia T-735/17. M. B. ANTONIO JOSÉ

LIZARAZO OCAMPO, GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO, JOSÉ

FERNANDO REYES CUARTAS. M. P. JORGE IGNACIO PRETELT

CHALJUB. 13 de abril de 2016. Tomado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/C-177-16.htm>

DECRETO 1710 DE 2020 Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación. Tomado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=153846>

Defensoría del Pueblo. Colombia. Comisarías de familia y acceso a la Justicia:

recomendaciones para una reforma necesaria. A. Juan José Verhelst López (2019).

ISBN: 978-958-5117-23-5. Tomado de:

https://publicaciones.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Comisarias_familia_justicia.pdf

Hasanbegovic, C. (2016). Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial.

Revista de la Facultad de Derecho, (40), 119-158.

Hundek-Pichón, L. E. (2016). Garantías jurídicas para la equidad de género en Colombia: avances y retos. *Vis Iuris. Revista de derecho y ciencias sociales*, 31-41.

ICBF (2019).Fichas de análisis de Jurisprudencia - Sentencia de Tutela (T-184/17) (pg. 1-4) Marco Normativo Nacional e Internacional - Colombia. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/f_st184_17.htm

Infobae.com. *En el 2022, más del 10% de feminicidios habrían sido causados por la pareja.* (2023) Tomado de: <https://www.infobae.com/colombia/2023/01/28/en-el-2022-mas-del-10-de-femicidios-habria-sido-causados-por-la-pareja/>

Juan. Camilo. A, B, (2020 Enero- Agosto) “LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS DECISIONES JUDICIALES SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN COLOMBIA: UNA GARANTÍA DE PROTECCIÓN DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS”. Artículo monográfico, (Pg. 15-16- 20-21). Recuperado de https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/3586/GPABA-spa-2020-La_incorporacion_de_la_perspectiva_de_genero_en_las_decisiones_judiciales_sobre_violencia?sequence=1&isAllowed=y

Ley 51 de 1981.Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980. NOTA: D. O. 35.794, de Julio 7 de 1981.

Tomado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14153>

LEY 1257 DE 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

D. O. 47.193, de Diciembre 4 de 2008. Tomado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

LEY 1801 DE 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. D. O. No. 49.949 de 29 de julio de 2016 Tomado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016.html

LEY 2126 DE 2021. POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Congreso de la República. Tomado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168066>

Mesa de Género de la Cooperación Internacional en Colombia. Comisión para la inclusión y representación Política de las mujeres 2010. Ley 1257 de 2008 - Por el derecho de las Mujeres a una vida libre de violencias. Págs. 13 – 14.

Medicina Legal (2023). Observatorio de violencia contra la mujer. Tomado de:

<https://www.medicinalegal.gov.co/observatorio-de-violencia-contra-la-mujer>

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Nada justifica la violencia contra las mujeres. Trazando una ruta para motivar reflexiones en torno a las violencias basadas en género, Ministerio de la Protección Social – Organización Internacional para las Migraciones OIM. Editorial obra independiente. Bogotá D.C. 2010. pág. 32.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; PROFAMILIA. Encuesta Nacional de Demografía y Salud. Componente de Salud Sexual y Reproductiva. Tomo II. Bogotá D.C. 2015. Pág. 395.

ONU Mujeres, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (2020). Mujeres y Hombres Brecha de Género en Colombia (Pg. 162-164) Recuperado de https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf

Robles, M. E. V. (2007). La supervisión del cumplimiento de sentencias en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Anuario Hispano-Luso-Americano de derecho internacional, (18), 169-206.



Schuler, M. (1997). Los Derechos de las Mujeres son Derechos Humanos: la agenda internacional del empoderamiento. En M.L. (comp), Poder y empoderamiento de las Mujeres (pp. 31-48). Bogotá, Colombia: Tercer Mundo S.A. Editores.

Vásquez, L.(2019) Acceso a la administración de justicia de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar respecto del deber de debida diligencia de las comisarías de familia, juzgados de familia y fiscalía general de la nación. Monografía de investigación, centro de investigaciones sociojurídicas, Universidad Libre, Bogotá D.C

Implementación de los enfoques de derechos y diferencial en el programa “killa sin limites” de la política pública de discapacidad de la ciudad de barranquilla, en el periodo 2020-2021¹².

Implementation of the rights and differential approaches in the "killa without limits" program of the public policy on disability of the city of barranquilla, in the period 2020-2021*.

Rafael Alberto Zambrano Vanegas¹³

Cristian Erney Mejía Ramírez¹⁴

Resumen:

El artículo tiene como propósito evidenciar el proceso de implementación de los enfoques de derechos y diferencial en el programa Killa sin Límites de la Política Pública de Discapacidad de la ciudad de Barranquilla, en el periodo 2020-2021. Se caracterizó el programa Killa sin Límites, sus estrategias de aplicación del enfoque de Derechos, al igual que los procesos de coordinación interinstitucional que permiten el desarrollo del Enfoque Diferencial y se reconocieron los niveles de apropiación de los Enfoques de Derechos y Diferencial por parte del programa mencionado.

Se implementó un diseño metodológico mixto con un tipo de estudio fue descriptivo, en el cual participaron seis funcionarios públicos del programa Killa sin Límites de la ciudad de Barranquilla. Se realizó una revisión documental de documentos impresos y digitales, donde se identificaron las

* Artículo derivado de la investigación realizada por las estudiantes Dayerlin Ramírez Méndez y Laura Vanessa Fonseca Genes, con la asesoría del docente Rafael Alberto Zambrano Vanegas, del programa de Trabajo Social de la Corporación Universitaria Rafael Núñez campus Barranquilla.

¹³ Docente Coordinador de Investigación del Programa de Trabajo Social de la Corporación Universitaria Rafael Núñez campus Barranquilla. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-509-2712>. Correo electrónico: rafael.zambrano@curnvirtual.edu.co

¹⁴ Docente del Programa de Trabajo Social de la Corporación Universitaria Rafael Núñez campus Barranquilla. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2904-7729>. Correo electrónico: cristian.mejia@curnvirtual.edu.co

investigaciones elaboradas con anterioridad relacionadas con el tema de estudio. De igual manera, se realizaron entrevistas semiestructuradas y una encuesta a través de la aplicación de un cuestionario.

La investigación arroja resultados referidos a los procesos de coordinación interinstitucional que permiten el desarrollo del enfoque diferencial, a partir de información suministrada por organismos e instituciones como el DANE, la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Universidad del Norte, en la que evidencian redes de trabajo colaborativo con la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes para la utilización de espacios deportivos como las instalaciones del Estadio Metropolitano Roberto Meléndez y procesos de inclusión social de los beneficiarios del programa Liga de Discapacidad Limitados Mentales del Atlántico en condición de discapacidad.

Palabras Claves: Discapacidad, Diversidad, Enfoque de Derechos, Enfoque Diferencial, Participación, Política Pública.

Abstract:

The purpose of the article is to demonstrate the process of implementation of the rights and differential approaches in the Killa sin Límites program of the Public Policy on Disability of the city of Barranquilla, in the period 2020-2021. The Killa sin Límites program was characterized, its application strategies of the Rights approach, as well as the inter-institutional coordination processes that allow the development of the Differential Approach and the levels of appropriation of the Rights and Differential Approaches by the program were recognized. mentioned.

A mixed methodological design was implemented with a descriptive type of study, in which six public officials from the Killa sin Límites program of the city of Barranquilla participated. A documentary review of printed and digital documents was carried out, where previously prepared investigations related to the subject of study were identified. In the same way, semi-structured interviews and a survey were carried out through the application of a questionnaire.

The research yields results referring to the inter-institutional coordination processes that allow the development of the differential approach, based on information provided by organizations and institutions such as DANE, the District Mayor's Office of Barranquilla and the Universidad del Norte,

in which work networks are evidenced. collaboration with the District Department of Recreation and Sports for the use of sports spaces such as the facilities of the Roberto Meléndez Metropolitan Stadium and processes of social inclusion of the beneficiaries of the Mentally Limited Disability League of the Atlantic program in a condition of disability.

Keywords: Disability, Diversity, Rights Approach, Differential Approach, Participation, Public Policy.

Introducción

La evolución del concepto de discapacidad ha pasado en los últimos años, de un enfoque biomédico a un enfoque de Derechos Humanos, éste considera los aspectos individuales de la persona con discapacidad en relación con un contexto social, cultural y físico. (Dussan y Palacios, 2007)

Por otra parte, los derechos diferenciales, abordan aquellas circunstancias en las cuales se tiene en cuenta la multidiversidad de las personas, de la misma manera, se tiene en cuenta todos los aspectos que abarca un individuo, entre esos la situación de discapacidad. Este hecho refleja la necesidad de contar con normatividades que restrinjan cualquier tipo de discriminación y que por el contrario, sean propiciadoras de escenarios inclusivos en los cuales se abra un espacio a personas en condición de discapacidad.

Gracias a ello, esta investigación está orientada a conceptualizar la implementación de los Enfoques de Derechos y Enfoque Diferencial dentro del programa Killa sin Límites liderado por la Alcaldía de la Ciudad de Barranquilla. Este programa promueve la participación de actividades físicas en personas en condición de discapacidad cognitiva, física, parálisis cerebral, auditiva y visual en diferentes disciplinas. El deporte para personas en situación de discapacidad proporciona la adquisición de habilidades y de no-dependencia.

Se hace necesario dejar de ver la discapacidad como un problema físico o médico, pues ya su definición ha evolucionado a estudiarla dentro del contexto físico, social y político de una persona.

Se puede definir ahora como la interacción entre la deficiencia en el estado de salud de una persona y los factores que influyen en su entorno.

No obstante, algunos datos de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), reflejan la falta por hacer en beneficio de las personas en condición de discapacidad pues se considera que la misma no ha sido atendida correctamente. La OPS, ofrece unos datos sobre la discapacidad en la región, en total, se estima que casi el 12% de la población de América Latina y el Caribe vive con al menos una discapacidad, lo que representa alrededor de 66 millones de personas. Todos los países y territorios de la región han firmado la convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

El programa Killa sin Límites promueve la disciplina deportiva como elemento de inclusión; el deporte inclusivo se puede definir como la actividad física que permite su práctica conjunta de personas en condición de discapacidad o sin discapacidad, manteniendo los objetivos de la disciplina deportiva ajustada a los requerimientos y capacidades de los practicantes. Esto conlleva modificaciones tanto en las reglas como en el material que se utiliza.

El deporte inclusivo es un medio de lograr la actividad física en las personas en condición de discapacidad, lo que les proporciona la adquisición de un actitud positiva y fomentadora de los hábitos de vida saludable, por lo cual investigar como ha venido haciendo la ciudad de Barranquilla en torno a esta población existente a través del programa Killa sin Límites como política social de inclusión, se hace necesario conocer su alcance y desarrollo.

En este sentido, se plantea el siguiente problema de investigación: ¿Cómo se implementan los enfoques de derechos y diferencial en el programa Killa sin Límites de la política pública de discapacidad de la ciudad de Barranquilla, en el periodo 2020-2021?

Los objetivos de la investigación son:

Evidenciar el proceso de implementación de los enfoques de derechos y diferencial en el programa Killa sin Límites de la Política Pública de Discapacidad de la ciudad de Barranquilla, en el periodo 2020-2021.

Caracterizar el programa Killa sin Límites de la Política Pública de Discapacidad de la ciudad de Barranquilla.

Identificar las estrategias de aplicación del Enfoque de Derechos en el programa Killa sin Límites de la Política Pública de Discapacidad de la ciudad de Barranquilla.

Establecer los procesos de coordinación interinstitucional que permiten el desarrollo del Enfoque Diferencial en el programa Killa sin Límites de la Política Pública de Discapacidad de la ciudad de Barranquilla.

Reconocer los niveles de apropiación de los Enfoques de Derechos y Diferencial en el programa Killa sin Límites de la Política Pública de Discapacidad de la ciudad de Barranquilla.

Metodología

La metodología desarrollada en la investigación fue la mixta, con un enfoque Crítico Social y un tipo de estudio descriptivo. La población de estudio estuvo constituida por los funcionarios públicos que intervienen en el programa Killa sin Límites y por las personas en condición de discapacidad usuarios participantes del programa Killa sin Límites. En cuanto a técnicas e instrumentos, se aplicaron encuesta a seis funcionarios y se realizaron cuatro entrevistas abiertas utilizando una guía de preguntas a cuatro personas en condición de discapacidad, donde las preguntas se formulan para generar entendimiento profundo de las experiencias de los usuarios del programa, con el fin de obtener una detallada descripción, acerca de las experiencias, aciertos y desaciertos en cuanto a las estrategias y apropiación de los enfoques de derechos y diferencial.

Resultados de la investigación

Se registran los resultados obtenidos en el proceso de investigación, con la explicación de los datos que arrojaron las encuestas, los cuales son presentados por medio de tablas y gráficas, con un orden lógico de acuerdo a las categorías y subcategorías de cada objetivo para facilitar su comprensión. Asimismo, se realiza el análisis e interpretación de los resultados contrastándolos con las teorías y conceptualizaciones del marco teórico de la investigación, así como también con las opiniones emitidas por las personas con discapacidad beneficiadas del programa Killa sin Límites.

Estrategias de aplicación del Enfoque de Derechos en el programa Killa sin Límites de la Política Pública de Discapacidad de la ciudad de Barranquilla.

Con relación a la categoría estrategias de aplicación del Enfoque de Derechos en el programa Killa sin Límites, se busca organizar de manera sistemática la información obtenida sobre las subcategorías adopción al marco normativo e integración social, los resultados se pueden observar en la tabla y gráfica que se presenta a continuación:

Tabla N° 1.

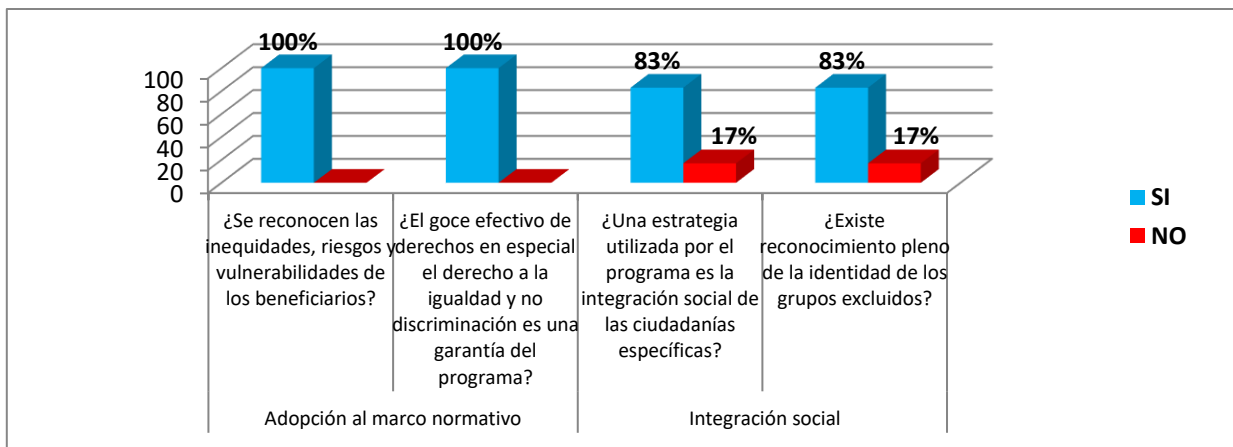
Adopción al marco normativo / Integración social

Categoría	Utiliza como estrategias de aplicación del enfoque de derechos			
Subcategoría	2.1. Adopción al marco normativo		2.2. Integración social	
Ítems	¿Se reconocen las inequidades, riesgos y vulnerabilidades de los beneficiarios?	¿El goce efectivo de derechos en especial el derecho a la igualdad y no discriminación es una garantía del programa?	¿Una estrategia utilizada por el programa es la integración social de las ciudadanías específicas?	¿Existe reconocimiento pleno de la identidad de los grupos excluidos?
SI	6	6	5	5
NO	0	0	1	1
Totales	6	6	6	6

Fuente: Elaboración propia (2022).

Gráfica N° 1.

Adopción al marco normativo / Integración social



Fuente: Elaboración propia (2022).

Fueron encuestados en totalidad seis (06) funcionarios que laboran en el programa Killa sin Límites, sobre la adopción del marco normativo por parte del programa como estrategia de aplicación del Enfoque de Derechos, los funcionarios indicaron en 100% que efectivamente parte de esta estrategia consiste en reconocer las inequidades, riesgos y vulnerabilidades de los beneficiarios; así como garantizar el goce efectivo de derechos en especial el derecho a la igualdad y no discriminación, todo ello apegado al marco constitucional colombiano y al marco legal internacional. De igual manera, un 83% de los encuestados indicaron que también utilizan como estrategias la integración social de las ciudadanías específicas y el reconocimiento pleno de la identidad de los grupos excluidos.

Tabla N° 2.

Principio de integralidad / Empoderamiento ciudadano

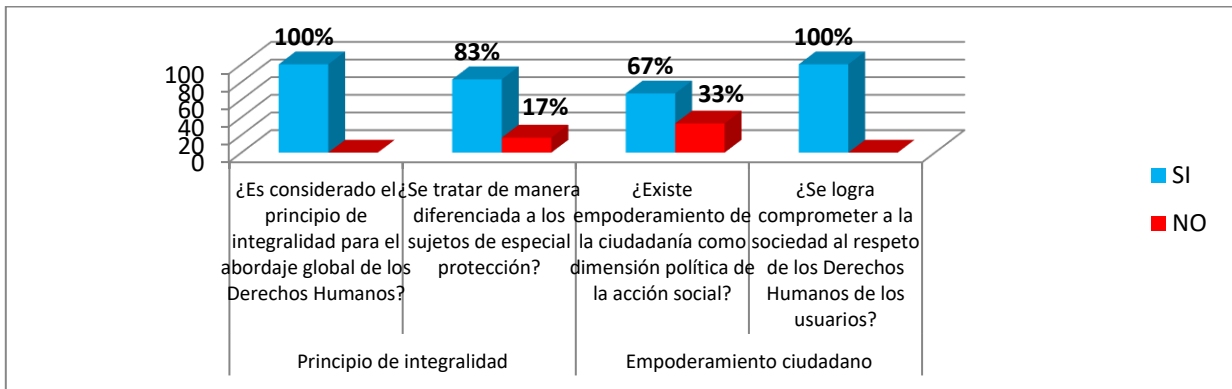
Categoría	Utiliza como estrategias de aplicación del enfoque de derechos			
Subcategoría	2.3. Principio de integralidad		2.4. Empoderamiento ciudadano	
Ítems	¿Es considerado el principio de integralidad para el abordaje global de los Derechos Humanos?	¿Se tratar de manera diferenciada a los sujetos de especial protección?	¿Existe empoderamiento de la ciudadanía como dimensión política de la acción social?	¿Se logra comprometer a la sociedad al respeto de los Derechos Humanos de los usuarios?

SI	6	5	4	5
NO	0	1	2	1
Totales	6	6	6	6

Fuente: Elaboración propia (2022).

Gráfica N° 2.

Principio de integralidad / Empoderamiento ciudadano



Fuente: Elaboración propia (2022).

Asimismo, indicaron en un 100% que consideran el principio de integralidad como estrategias de aplicación del Enfoque de Derechos para el abordaje global de los Derechos Humanos. En un 83% tratan de manera diferenciada a los sujetos de especial protección. En un 67% empoderan a la ciudadanía como dimensiones políticas de la acción social y en un 100% comprometen a la sociedad frente al respeto de los Derechos Humanos.

En tal sentido, estos resultados permiten inferir que en el programa Killa sin Límites existe una adopción y aplicación del enfoque de derechos donde se tiene como estrategia para ello, además de reconocer la inequidades, vulnerabilidades, el derecho a la igualdad y la no discriminación, también se promueven y facilitan el acceso de las personas en condición de discapacidad a la oferta institucional a través de cuotas, cupos especiales, búsqueda activa de usuarios y usuarias, así como otras estrategias exclusivas para la población.

Procesos de coordinación interinstitucional que permiten el desarrollo del Enfoque Diferencial en el programa Killa sin Límites de la Política Pública de Discapacidad de la ciudad de Barranquilla.

En lo que respecta a las categorías del proceso de coordinación interinstitucional que permiten el desarrollo del Enfoque Diferencial en el programa Killa sin Límites de la Política Pública de Discapacidad de la ciudad de Barranquilla, se presenta la información obtenida sobre las subcategorías Establecer contactos y Coordinación de estrategias, los resultados se pueden observar en las tablas y gráficas que se presenta a continuación.

Tabla N° 3.

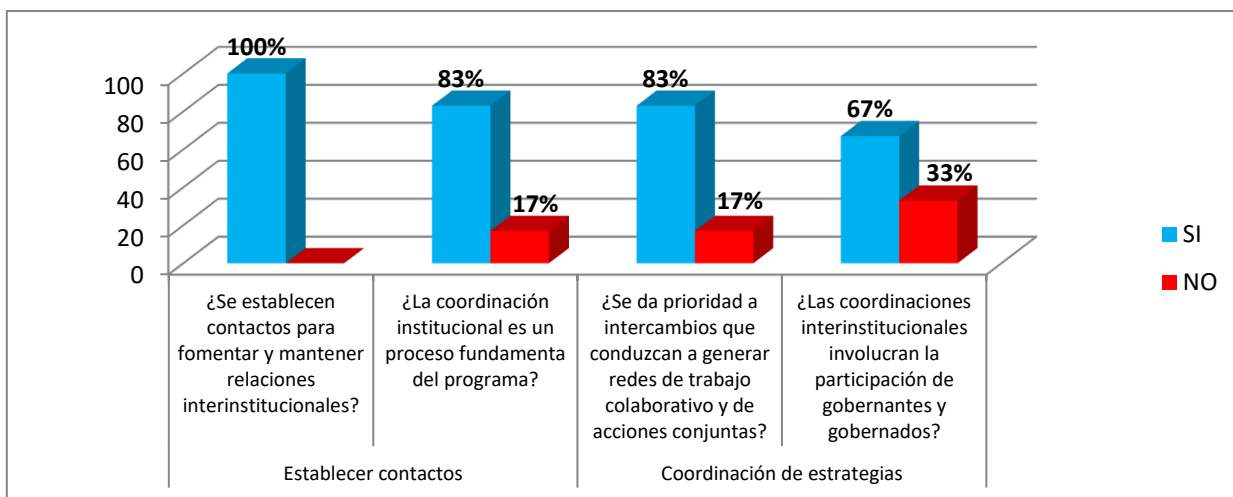
Establecer contactos / Coordinación de estrategias

Categoría	Procesos de coordinación interinstitucional del enfoque diferencial comprende			
Subcategoría	3.1. Establecer contactos		3.2. Coordinación de estrategias	
Ítems	¿Se establecen contactos para fomentar y mantener relaciones interinstitucionales?	¿La coordinación institucional es un proceso fundamental del programa?	¿Se da prioridad a intercambios que conduzcan a generar redes de trabajo colaborativo y de acciones conjuntas?	¿Las coordinaciones interinstitucionales involucran la participación de gobernantes y gobernados?
SI	6	5	5	4
NO	0	1	1	2
Totales	6	6	6	6

Fuente: Elaboración propia (2022).

Gráfica N° 3.

Establecer contactos / Coordinación de estrategias



Fuente: Elaboración propia (2022).

Respecto a los procesos de coordinación interinstitucional que permiten el desarrollo del Enfoque Diferencial en el programa Killa sin Límites, los funcionarios encuestados indicaron en 100% que el programa establece contactos para fomentar y mantener de manera permanente relaciones interinstitucionales. En 83% que efectivamente la mayoría de las veces encaminan procesos de coordinación interinstitucional. En la misma proporción indicaron que priorizan en intercambios que han conducido a la creación de redes de trabajo colaborativo y de acciones conjuntas. Mientras que un 67% indicó que involucra coordinaciones interinstitucionales con participación de gobernantes y gobernados.

Tabla N° 4.

Gestión de trámites / Evaluación de resultados

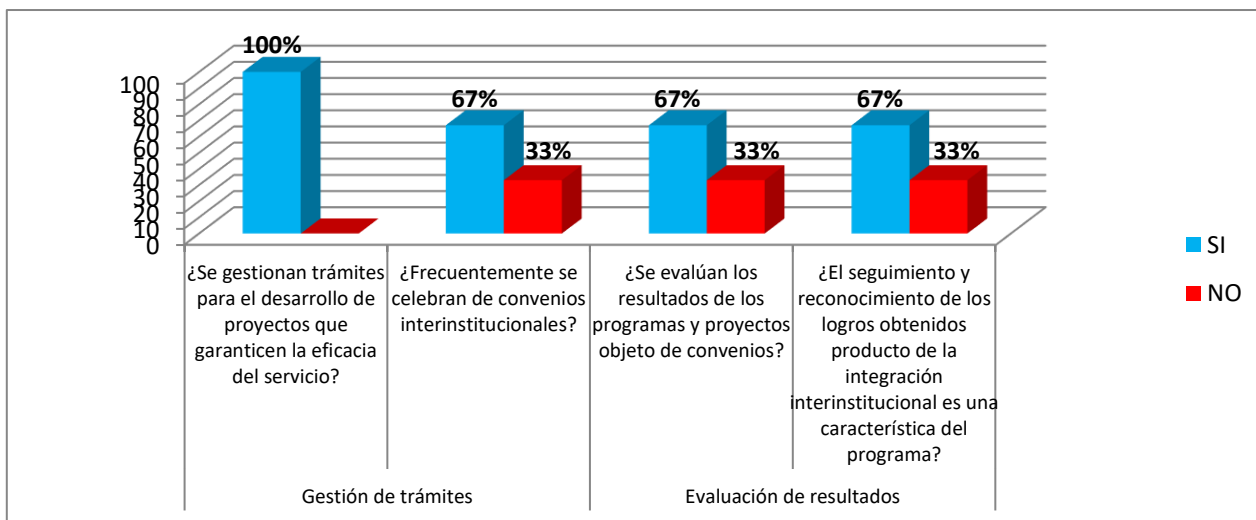
Categoría	Procesos de coordinación interinstitucional del enfoque diferencial comprende			
Subcategoría	3.3. Gestión de trámites		3.4. Evaluación de resultados	
Ítems	¿Se gestionan trámites para el desarrollo de proyectos que garanticen la	¿Frecuentemente se celebran de convenios interinstitucionales?	¿Se evalúan los resultados de los programas y proyectos objeto de convenios?	¿El seguimiento y reconocimiento de los logros obtenidos producto de la integración

	eficacia del servicio?			interinstitucional es una característica del programa?
SI	6	4	4	4
NO	0	2	2	2
Totales	6	6	6	6

Fuente: Elaboración propia (2022).

Gráfica N° 4.

Gestión de trámites / Evaluación de resultados



Fuente: Elaboración propia (2022).

De igual manera, los funcionarios indicaron en 100% que desde el programa se gestionan trámites para el desarrollo de proyectos que garanticen la eficacia del servicio. En 67% que se celebran convenios interinstitucionales, aunque no con mucha frecuencia. En 67% que si se evalúan los resultados de los programas y proyectos convenidos y en 67% que se hace seguimiento y reconocimiento de los logros obtenidos producto de la integración interinstitucional.

Además, se trata de reconocer la existencia de los derechos y libertades formales, clásicos, de libertad o fundamentales; los derechos económicos, sociales y culturales; los derechos colectivos y el derecho a un ambiente sano, así como los deberes de la persona y del ciudadano, dando un trato diferenciado a sujetos de especial protección eliminando barreras para brindarles el acceso total e indiscriminado

a las oportunidades, a sabiendas que en Colombia la discriminación negativa en tanto antítesis atenta contra el Estado Constitucional Social y Democrático de Derecho de las personas en condición de discapacidad. De allí la importancia de continuar realizando procesos de incorporación de las personas en condición de discapacidad en estos espacios y cada vez anexar otros espacios aumentando el rango de acción y en ese sentido, canalizar las demandas para tramitar acciones de respuesta o estrategias integrales para la garantía plena de sus derechos.

Niveles de apropiación de los Enfoques de Derechos y Diferencial en el programa Killa sin Límites de la Política Pública de Discapacidad de la ciudad de Barranquilla.

En lo que respecta a las categorías del nivel de apropiación de los enfoques de derechos y enfoque diferencial en el programa Killa sin Límites de la Política Pública de Discapacidad de la ciudad de Barranquilla, se plasma de manera sistemática y organizada la información obtenida sobre las subcategorías trato diferenciado y eliminación de barreras, los resultados se pueden observar en las tabla y gráfica que se presenta a continuación:

Tabla N° 5.

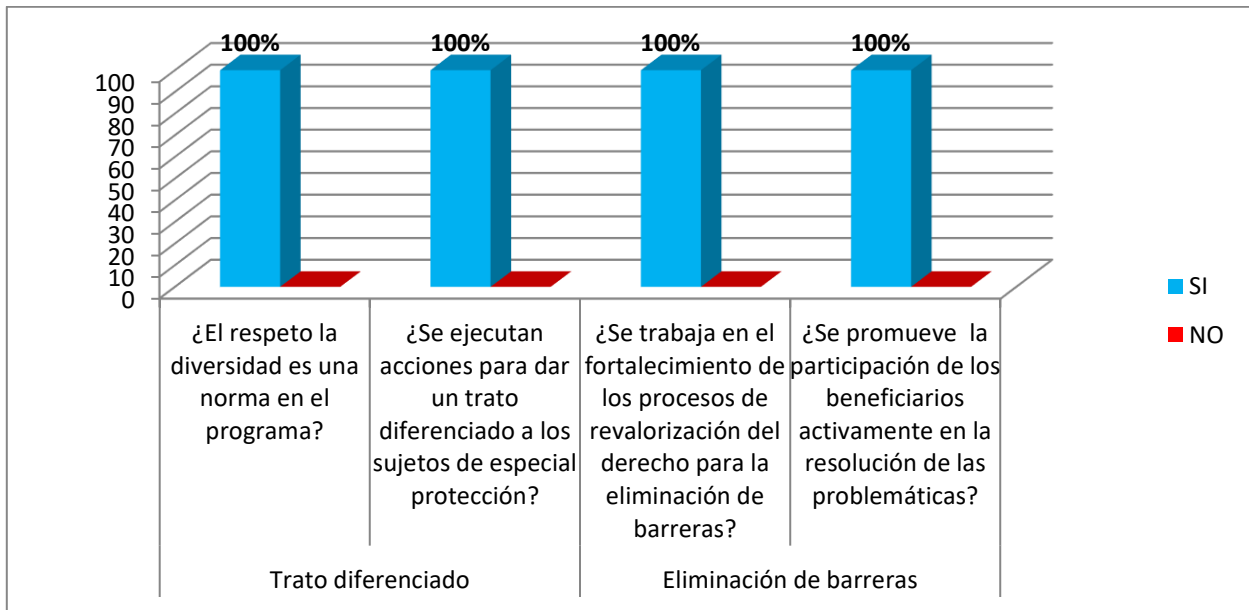
Trato diferenciado / Eliminación de barreras

Categoría	Niveles de apropiación de los enfoques de derechos y diferencial fomenta			
Subcategoría	4.1. Trato diferenciado		4.2. Eliminación de barreras	
Ítems	¿El respeto la diversidad es una norma en el programa?	¿Se ejecutan acciones para dar un trato diferenciado a los sujetos de especial protección?	¿Se trabaja en el fortalecimiento de los procesos de revalorización del derecho para la eliminación de barreras?	¿Se promueve la participación de los beneficiarios activamente en la resolución de las problemáticas?
SI	6	6	6	6
NO	0	0	0	0
Totales	6	6	6	6

Fuente: Elaboración propia (2022).

Gráfica N° 5.

Trato diferenciado / Eliminación de barreras



Fuente: Elaboración propia (2022).

En cuanto a la categoría niveles de apropiación de los Enfoques de Derechos y enfoque Diferencial en el programa Killa sin Límites, se presentan de manera sistemática los resultados obtenidos sobre las subcategorías: trato diferenciado, eliminación de barreras e igualdades de acceso, utilizadas como dimensiones de esta apropiación. En tal sentido los funcionarios encuestados indicaron en 100% que naturalmente siempre fomentan el respeto la diversidad, fomentan la ejecución y ejecutan acciones para dar un trato diferenciado a los sujetos de especial protección, que fortalecen los procesos de revalorización de los derechos para la eliminación de barreras y la participación de los beneficiarios activamente en la resolución de las problemáticas, todo ello como elementos determinantes del trato diferenciado y la eliminación de barreras.

En lo que respecta a la eliminación de barreras y trato diferenciado, en Killa sin Límites se realizan varias actividades recreativas y deportivas, algunos deportes se han adaptado e incluso se han modificados ciertas reglas de otros con el propósito que exista la participación de todos, para eliminar



barreras y abrir este tipo de actividades a todos, independientemente del tipo de discapacidad que tengan, en otras palabras, se promueve la inclusión lo que permite la eliminación de barreras físicas y emocionales. En Killa sin Límites, se fomentan el respeto la diversidad y se ejecutan acciones para dar un trato diferenciado, una de las formas en que se ha brindado un trato diferenciado a los sujetos de especial protección, es permitir su participación en las diversas actividades acompañado o con la ayuda de un guía que permita el desarrollo de la actividad.

Tabla N° 6.

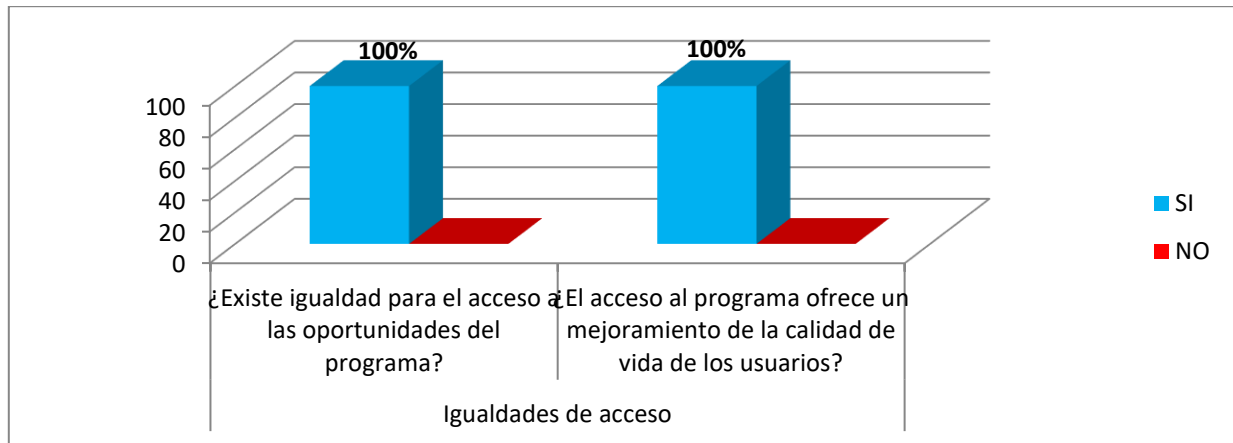
Igualdades de acceso

Categoría	Niveles de apropiación de los enfoques de derechos y diferencial fomenta	
Subcategoría	4.3. Igualdades de acceso	
Ítems	¿Existe igualdad para el acceso a las oportunidades del programa?	¿El acceso al programa ofrece un mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios?
SI	6	6
NO	0	0
Totales	6	6

Fuente: Elaboración propia (2022)

Gráfica N° 6.

Igualdades de acceso



Fuente: Elaboración propia (2022).

De la misma manera, indicaron los funcionarios encuestados que la apropiación de los enfoques de derechos y diferencial por parte del programa Killa sin Límites se ven reflejados en las acciones ejecutadas para el fomento de la creación de igualdad para el acceso a las oportunidades que brinda el programa y en el acceso a un mejoramiento de la calidad de vida a través de estos.

E, Restrepo. (Comunicación personal, 17 de febrero, 2022), Todo el trabajo que se realiza en Killa debería tener dentro de él, mas planes de actividades para abarcar más en todas las actividades deportivas que realizan, y que cada funcionaria o funcionario debería conocer y manejar el enfoque con inclusión a las mujeres y personas mayores, además de explicarlo en las charlas, para que todos podamos comprender de que se trata.

Esto permite inferir que pareciera existen ciertas limitaciones o prioridades en cuanto a la participación del género femenino y personas de la tercera edad en las actividades desarrolladas por el programa. O que la creación de igualdad para el acceso a las oportunidades del programa tiende a favorecer más a los jóvenes y personas del sexo masculino en mayor proporción que a personas mayores y del sexo femenino, lo cual redundaría en limitaciones al acceso para un mejoramiento de la calidad de vida en estas personas, lo que tal vez sugiere el desarrollo de componentes dirigidos a la atención integral.

Conclusiones.

Una vez finalizada la investigación se presentan las conclusiones más relevantes obtenidas con relación a la implementación de los Enfoques de Derechos y Diferencial en el programa Killa sin Límites de la política pública de discapacidad de la ciudad de Barranquilla, en el periodo 2020-2021.

En cuanto a las estrategias de aplicación del Enfoque de Derechos en el programa Killa sin Límites de la Política Pública de Discapacidad de la ciudad de Barranquilla, existe un conjunto de estrategias que permiten la aplicación de dicho enfoque entre ellas reconocer las inequidades, riesgos y vulnerabilidades de los beneficiarios; así como garantizar el goce efectivo de derechos en especial el derecho a la igualdad y no discriminación. Entre ellas se tiene que reconocer la integración social de las ciudadanías específicas y el reconocimiento pleno de la identidad de los grupos excluidos por medio de censos, convocatorias y registros de inclusión al programa.

Otra estrategia es la relacionada con los procesos educativos, donde se enseña a través de talleres lúdicos la importancia del papel de la familia en el cuidado de las personas en condición de discapacidad. Asimismo, como estrategia para la aplicación del enfoque de derechos, en Killa sin Límites, se tratan de manera diferenciada a los sujetos de especial protección, interactuando directamente con ellos, no tratándoles de manera condescendientes, pero tampoco forzándolos a actuar como si no tuviesen ninguna limitación, evitando el protagonismo o el paternalismo, todo ello ligado en el marco constitucional colombiano y al marco legal internacional.

Respecto al procesos de coordinación interinstitucional que permiten el desarrollo del Enfoque Diferencial en el programa Killa sin Límites de la Política Pública de Discapacidad de la ciudad de Barranquilla, se concluye que efectivamente desde este programa se diseñan y ejecutan procesos de coordinación interinstitucional que permiten el desarrollo de este enfoque entre ellos se tiene que se establecen contactos, coordinan estrategias y se gestionan trámites para lograr este tipo de coordinación. Dentro de los trámites se encuentra el cruce de información con organismos e instituciones como el DANE, la Alcaldía de Barranquilla y la Universidad del Norte quienes han realizado censos en donde se registraban las personas en condición de discapacidad, con el propósito de hacer una convocatoria y formalizar su participación en las actividades regularmente y en nuevos proyectos y programas.



Asimismo, se generan redes de trabajo colaborativo y de acciones conjuntas con la Secretaría de Recreación y Deporte para la utilización de espacios deportivos como las instalaciones del Estadio Metropolitano Roberto Meléndez. También se evalúa los resultados productos de dicho proceso en la consecución de los objetivos dando cumplimiento a varias acciones y políticas que, persiguen dar un trato y eliminar barreras no solo entre ellos sino también entre los distintos colectivos de la población. Se debe agregar que la Política Pública de Discapacidad que implementó el programa Killa sin Límites se fortaleció a través de la coordinación interinstitucional e intersectorial a través de la interacción entre sus actores sociales y del proceso de gestión de inclusión social de los beneficiarios Liga de Discapacidad Limitados Mentales del Atlántico en condición de discapacidad.

Sobre los niveles de apropiación de los Enfoques de Derechos y Diferencial en el programa Killa sin Límites de la Política Pública de Discapacidad de la ciudad de Barranquilla, se concluye que en el programa siempre fomentan el respeto la diversidad, se ejecutan acciones para dar un trato diferenciado, se fortalecen los procesos de revalorización del derecho para la eliminación de barreras. En Killa sin Límites, algunas de estas acciones han esta dirigidas a adaptar algunos deportes conocidos e incluso se han modificados las reglas de otros con el propósito que exista la participación de todos, para eliminar barreras. Además, esta participación en las diversas actividades se realiza acompañada o con la ayuda de un profesional guía que le ayude al desarrollo de la actividad.

De igual manera, la participación del usuario activamente en la resolución de las problemáticas que vivencian radica en la enseña impartida sobre la importancia del trabajo en equipo, como una herramienta para el crecimiento personal de todos los participantes, ello aunado lógicamente con el potenciar aún más sus sentidos y su motricidad. A esto se le debe sumar que los colaboradores y funcionarios a través del seguimiento y el apoyo logístico se hacen parte de este desarrollo generando procesos de convivencia y desarrollo social a la par de ser un reflejo o ejemplo de ser replicado en otras instancias.

La igualdad para el acceso a las oportunidades que brinda el programa facilita el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, ello se evidencia en la equidad que brinda el programa a estas personas en cuanto a las prácticas de actividades recreativas y deportivas, al uso de implementos deportivos, de los espacios físicos propiamente, del modelo comunicacional; también en las oportunidades para el aprendizaje, socializar, compartir, trabajar en equipo, adquirir destrezas, colaborar con otros, en fin, en un conjuntos de atributos que le hacen equiparables al resto de los

demás miembros de la sociedad, todo ello como elementos determinantes dentro del marco de un trato diferenciado que denuestan los niveles de apropiación del enfoque de derechos y del enfoque diferencial en el programa Killa sin Límites.

Partiendo de ello se concluye que los funcionarios y funcionarias del programa Killa sin Límites, son capaces de conceptualizar y modelar aspectos relativos al enfoque diferencial y enfoque de derechos, es decir, cumplen con el desarrollo de esos enfoques, mientras demuestran habilidades sociales, físicas y cognitivas para desplegar prácticas que responden a sus principales postulados conceptuales.

Además, realizan prácticas profesionales de enseñanza que interactúan de manera cotidiana con las personas discapacitadas demostrando, en Killa sin Límites, se planifican, ejecutan y evalúan un conjunto de estrategias didácticas vinculadas con el enfoque de derechos, pues se les enseñan a las personas con discapacidad a comprender su condición, a controlar y manejar sus sentimientos, mientras se les potencia objetivamente para que sean parte integral de una sociedad que históricamente les ha abandonado.

Referencias bibliográficas

Alarcón Palacio, Y. (2014). *Una mirada al el enfoque de derechos en la protección de las personas con o en situación de discapacidad en Colombia*. Vniversitas, núm. 128, enero-junio, 2014. Pontificia Universidad Javeriana.

Alcaldía de Barranquilla. (12 de 10 de 2020). *Inclusión laboral de personas con discapacidad, oportunidad de crecimiento para empresarios en Barranquilla*. Obtenido de <https://www.barranquilla.gov.co/desarrolloeconomico/inclusion-laboral-personas-discapacidad-barranquilla>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (14 de 10 de 2021). *Integracion Social.gov*. Obtenido de <https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/politicas-publicas/la-sdis-aporta-a-la-implementacion/politica-publica-enfoque-diferencial>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE (2020). *Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del sistema estadístico nacional*. Disponible en: www.sen.gov.co/files/sen/novedades/20201014/2020_10_09_GUIA_EDI.pdf

Dussan, C. P., & Palacios Sanabria, M. T. (2007). *Enfoque de Derechos Humanos en la política pública de discapacidad*. Universidad del Rosario.

Forero-Salcedo, J. (20218). *Derechos Humanos, enfoque diferencial y construcción de paz. Breves reflexiones desde una visión constitucional*. Universidad Libre, Sede Cartagena. Producto de investigación, Grupo Derecho Penal, Derecho Disciplinario y Derechos Humanos, dentro del Proyecto Vicisitudes del Derecho Disciplinario. 2018. Disponible en: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/saber/article/view/5204>

Jiménez Salas, M., Hernández Mckenzie, S., Mendoza, M., & Pérez, L. (2020). *Participación de los integrantes de la liga de discapacidad limitados mentales del Atlántico, en el programa Killa sin Límites de la secretaria distrital de recreación y deportes de la ciudad de Barranquilla, durante el periodo 2018-2019*. Barranquilla: Corporación Universitaria Rafael Núñez.

Rojas, A. F. (2020). *Políticas públicas y enfoques diferenciales: aproximaciones desde la interculturalidad y la democracia radical*. Corporación Universitaria Minuto de Dios, 139.

Sandoval, C. (2002). *Investigación cualitativa. Programa de Especialización en Teoría, Método y Técnica de Investigación Social*. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES. ISBN: 958-9329-09-8.

Sánchez, S. (2006). *Para una teoría de la justicia, IV. La Igualdad*. Revista de Filosofía, II. Disponible en: <http://www.revistadefilosofia.org>

Suárez Palacio, D y Pinillos Patiño, Y. (2010). *Discapacidad: Un análisis de los aspectos legales, epidemiológicos y de sus determinantes*. Universidad Simón Bolívar; p. 15-51.

Tamayo y Tamayo, M. (2007). *El proceso de la investigación científica; incluye glosario y manual de evaluación de proyectos (4a. ed.)*. Limusa.

Umaña, S. (2003). El enfoque de derechos: aspectos teóricos y conceptuales. Escuela de Trabajo Social, Universidad de Costa Rica. Disponible en: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000133.pdf>

Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Trabajo Social. (2020). *Enfoques diferenciales en distintos contextos de intervención en Trabajo Social*. Revista Trabajo Social vol . 22 n.º 1, ene-jun 2020, ISSN (impreso): 0123-4986, ISSN (en línea): 2256-5493. 333-350

Reflexión sobre el fortalecimiento de la ciencia, el conocimiento y la investigación en la región caribe de Colombia¹⁵

Twiggy Malena Ortegón¹⁶

Tania Martínez Medrano¹⁷

Elsa Ruiz Forero¹⁸

Resumen

Este artículo tiene como objetivo analizar y comprender el fenómeno del bajo nivel de lectura en los espacios educativos y de formación científica, con el fin de identificar estrategias para el desarrollo del interés por la ciencia, el conocimiento y la lectura activa por parte de estudiantes de secundaria y universitarios en instituciones educativas de la subregión Montes de María Sucreños. Por supuesto, se destaca la misión de formación, extensión y proyección científica de la Universidad de Sucre frente a la región caribe de Colombia. La metodología utilizada es cualitativa etnográfica y los resultados que se presentan en este documento son parciales pues la investigación está en curso.

Palabras clave: ciencia, conocimiento, investigación, educación.

¹⁵ Este artículo se desprende del proyecto de investigación en curso: “Construcción de estrategias para el fortalecimiento del interés por la lectura, la ciencia y el conocimiento con estudiantes de grado décimo y once de IE del municipio de Ovejas, en los Montes de María Sucreños”, liderado por las investigadoras: Twiggy Malena Ortegón y Tania Martínez Medrano; pertenecientes a la Facultad de Educación y ciencias, departamento de Derecho de la Universidad de Sucre. Y con la colaboración externa de la Docente de aula Elsa Ruiz, Bióloga de la Universidad del Atlántico.

¹⁶ Trabajadora Social, Especialista en Trabajo Social en salud mental del Hospital neuropsiquiátrico de Córdoba Argentina, Magister en Antropología de la Universidad Nacional de Colombia, admitida en el Doctorado en educación de la Universidad del Norte, Barranquilla. Orcid: 0000-0002-1911-3713 Google Scholar.

¹⁷ Abogada, egresada de la Corporación Universitaria del Caribe, especialista en derecho laboral, magíster en derecho procesal de la Universidad de Medellín, candidata a doctor en derecho procesal contemporáneo de la Universidad de Medellín.

¹⁸ Licenciada en Química y Biología de la Universidad del Atlántico, especialista en pedagogía ambiental de la Universidad Popular del Cesar. Orcid: 0009-0004-7960-8605

Abstract

This article aims to analyze and understand the phenomenon of low reading level in educational spaces and scientific training, in order to identify strategies for the development of interest in science, knowledge and active reading from high school in institutions. educational institutions of the Montes de María Sucreños subregion, in a perspective of extension and scientific projection of the University of Sucre to the Caribbean region of Colombia. The methodology used is qualitative ethnographic and the results presented in this document are partial as the research is ongoing.

Keywords: science, knowledge, research, education.

Introducción

De acuerdo con los datos que arrojan investigaciones recientes; Colombia es uno de los países latinoamericanos con los más bajos índices de lectura promedio. De hecho, en este país se lee la mitad de lo que en promedio leen países como Argentina o Chile. Pero, este no es un dato menor si se tiene en cuenta que la lectura desarrolla capacidades cognitivas fundamentales y amplía la capacidad de conocer y comprender el mundo y de este modo, orienta a los individuos en la toma de decisiones asertivas y en la construcción de mundos posibles y bases de movilidad.

Las instituciones educativas no son ajenas a la problemática que cobija al país en su conjunto, siendo uno de los principales retos con los que se encuentran los y las educadores en nuestro contexto. La búsqueda de factores que motiven a los estudiantes a construir el hábito de la lectura, están presentes en las reflexiones y el quehacer diario de quienes se desempeñan en el ámbito educativo.

Es innegable que la violencia sistemática que ha afectado al país y particularmente a las zonas rurales y poblaciones intermedias; tiene un efecto en los aprendizajes y en las miradas que se realiza de la historia por ejemplo. En el caso de la subregión Montes de María, donde se vivieron diferentes dinámicas ligadas al conflicto armado interno, los procesos organizativos y los liderazgos campesinos y comunitarios; lograron amortiguar y contener, cuidar y preservar y actualmente son los mismos que impulsan el fortalecimiento de espacios e instituciones como la educación. (Ortegón, Vinaccia, Quiceno, Capira, Cerra & Bernal, 2022, p.158-178).

El uso de las tecnologías de la información, particularmente el uso de buscadores, bases de datos, el acceso a bibliotecas virtuales para el acceso a libros y el desarrollo de hábitos lectores; son una meta que se proponen los educadores con índices de frustración al final de cada periodo. Sin embargo, también es importante reconocer que existen experiencias exitosas al respecto que vale la pena indagar y comprender para poder fortalecer estrategias pedagógicas que estimulen de manera creciente el interés por la lectura en los estudiantes.

Este tema de investigación constituye un reto cotidiano en el quehacer educativo; es parte fundamental en el desarrollo de aprendizajes, competencias y capacidades de las y los estudiantes y se constituye ciertamente, en la base del proceso pedagógico.

De este modo, la elección de este tema posibilita pensar caminos de conocimiento hacia nuevas estrategias que permitan fortalecer el interés por la lectura, la ciencia y el conocimiento en las y los estudiantes de IE de Ovejas, Chalán y Colosó, aunque quizás también la investigación pueda convertirse en un referente para el departamento y la región.

Es de suma relevancia comprender las dinámicas que inciden en los bajos índices de lectura en Colombia y cómo desde un ejercicio sistemático de investigación y análisis es posible pensar y proponer estrategias que redunden en un mayor interés por la lectura y por ende en el fortalecimiento de capacidades, destrezas, aprendizajes y posibilidades de futuro para

niñas, niños y jóvenes que en los colegios públicos, representan a la población con mayores situaciones de vulnerabilidad y exclusión en el país.

Comprender la complejidad que representa el hecho de que en un contexto socio cultural rico en cultura oral como el caso colombiano, los hábitos de lectura sean paradójicamente bajos; constituyendo uno de los principales retos con los que los y las docentes se enfrentan en el proceso educativo. Dicha comprensión arrojaría entonces pistas para pensar estrategias que generen interés y hábito lector en los estudiantes pues vale la pena entender como lo señala Ortegón (2018) que:

La generación actual de jóvenes, se socializa inmersa en tecnologías que se sustentan en lo visual: Instagram, Facebook y otras llamadas “redes sociales”. Un mundo red de formas de comunicación que paradójicamente generan economías de lenguaje en las cuales los jóvenes escriben o leen a través de símbolos e imágenes de manera predominante, más que de discursos basados en la retórica o la narrativa convencional. Esto ha traído en la práctica docente preocupaciones recurrentes por los bajos índices de lectura y las deficiencias en la construcción de textos escritos, que presentan en no pocos casos los estudiantes. [...] Es una queja recurrente en el ámbito académico la poca lectura que realizan los estudiantes universitarios y la dificultad de los docentes para lograr estimular en ellos el interés por la misma, sabiendo además que el llamado “*copy page*” se ha convertido en algo cotidiano, aprendido desde la primaria y la secundaria y que, incluso, en la universidad llega a tornarse ciertamente como una tendencia casi obsesiva en los estudiantes. (p. 141 – 142)

Este fenómeno se vuelve complejo en la medida en que tiene repercusiones no solamente cognitivas o de aprendizaje, sino que disminuye las posibilidades de comprensión del propio contexto y del mundo en su conjunto, reduce las posibilidades de que los individuos cuenten con mayores herramientas para moverse en el mundo y para construir proyectos de futuro.

Como lo expresan Pérez, Baute y Luque (2018), el saber leer constituye uno de los factores esenciales para la formación integral de la persona, en cuanto al alcance de niveles de desarrollo en la expresión oral y escrita, la ortografía y en las habilidades intelectuales para emitir juicios, argumentos, valoraciones, puntos de vista y modos de actuación, según la interpretación que haga del mundo que le rodea en función de la transformación de sí mismo y de los problemas sociales (p. 181).

En tal sentido, es preciso interrogarse: ¿Cuáles son las dinámicas que inciden en la construcción de un hábito lector y de un interés sistemático por la ciencia, la investigación y el conocimiento?

La práctica docente se enfrenta al reto de una sociedad que cambia aceleradamente y esto por supuesto, tiene su correlato en el conocimiento y la manera como se está construyendo. Los medios en torno a los cuales éste debe impulsarse y también las barreras que pueden manifestarse en los procesos educativos.

Como señalan Vega y Guerra (2009) responder a las necesidades de una sociedad cambiante en cuanto al conocimiento; requiere de una pedagogía conceptual que entienda las dinámicas y contextos de los niños y los jóvenes, desarrollar sus competencias, identificar sus intereses y capacidades.

Pero, se puede considerar que estos elementos son importantes pero no suficientes para una sociedad que históricamente ha estado sumida en dinámicas de exclusión, discriminación y violencia sistemática de múltiples maneras y esto, tiene unas consecuencias a la hora de entablar prácticas relativas al ejercicio del conocer. Tal y como señala Maturana (2000) cuando enfatiza en que cualquier cosa que nos pase, nos pasa como una experiencia de la cual no nos damos cuenta (p.17).

Es por ello que toma relevancia la conciencia reflexiva de la que habla Flórez (2000); aquella que deriva según este autor en lo que denomina metacognición y que determina de paso, el

camino hacia la autorregulación que exige el proceso de conocimiento y aprendizaje en contextos educativos. Flórez lo define así:

“Por la conciencia reflexiva ponemos atención a lo que hacemos o pensamos como tema de reflexión, para indagar en qué estamos, cómo vamos, cómo lo estamos haciendo y cómo podríamos continuar en adelante. La conciencia explícita sobre lo que sabemos, pensamos o hacemos podría llamarse metaciencia, y cada acto de conciencia intencional y reflexiva sobre algún conocimiento podría denominarse en general "metacognición" (p.4).

De todos modos, no se trata de quedarse en los vericuetos terminológicos de la cognición, la metacognición, la conciencia reflexiva o la autorregulación corriendo el riesgo de caer en un mundo de trivialidades y ruidosas rimbombancias epistemológicas que quizás en la práctica no se comprenden del todo o simplemente se desvanecen en la dimensión de los problemas y complejidades a los que se enfrentan todos los actores educativos sean docentes o estudiantes.

A esta altura se podría “dibujar” una pregunta generadora de discusión o por lo menos un asomo de inquietud: ¿Cómo lograr que tanto estudiantes como docentes se autorregulen de tal modo que puedan reconocer y prever lo necesario para robustecer su ejercicio del conocer? Y ¿Cómo impulsar un interés sistemático por el conocimiento que redunde en el mejoramiento de las condiciones de vida sociales y ambientales en sus contextos?

Y se podría añadir otro interrogante que es definitorio: ¿Cómo motivar y motivarse permanentemente para que la cognición y la metacognición deriven en autorregulación?

Estos cuestionamientos tienen una ontología en la cual el aprendizaje ocurre casi como sucede con los conflictos: “se aprende más de las experiencias grises”. Los teóricos clásicos del conflicto como Coser, Simmel o Dahrendorf, lo describen sustentados en que las experiencias límite, de contradicción y enfrentamiento son las que llevan a los individuos a poner toda su inventiva (Ortegón, 2000) pero, se podría mirar desde otro lugar conceptual y teórico con categorías como la que Fals Borda desplegó alrededor del “*sentipensar*”. De una

o de otra orilla, allí lo que se encuentra es la pasión, la motivación para aprender como motor, como chispa que enciende desde la conciencia de lo que sé, de lo que sé hacer y de lo que necesito saber. Quizás esta sea una conclusión incipiente, pero metacognoscente.

Resultados de investigación

Aunque el proceso de pesquisa está en curso, es posible delinear algunas reflexiones producto de revisión documental y observaciones directas participantes. Sin duda, la práctica docente se enfrenta al reto de una sociedad que cambia aceleradamente y esto por supuesto, tiene su correlato en el conocimiento y la manera como se está construyendo; los medios en torno a los cuales éste debe impulsarse y también las barreras que pueden manifestarse en los procesos educativos.

Como señalan Vega y Guerra (2009) responder a las necesidades de una sociedad cambiante en cuanto al conocimiento; requiere de una pedagogía conceptual que entienda las dinámicas y contextos de los niños y los jóvenes, desarrollar sus competencias, identificar sus intereses y capacidades.

Pero, se puede considerar que estos elementos son importantes pero no suficientes para una sociedad que históricamente ha estado sumida en dinámicas de exclusión, discriminación y violencia sistemática de múltiples maneras y esto, tiene unas consecuencias a la hora de entablar prácticas relativas al ejercicio del conocer. Tal y como señala Maturana (2000) cuando enfatiza en que cualquier cosa que nos pase, nos pasa como una experiencia de la cual no nos damos cuenta (p.17).

Es por ello que toma relevancia la conciencia reflexiva de la que habla Flórez (2000); aquella que deriva según este autor en lo que denomina metacognición y que determina de paso, el camino hacia la autorregulación que exige el proceso de conocimiento y aprendizaje en contextos educativos. Flórez lo define así:

“Por la conciencia reflexiva ponemos atención a lo que hacemos o pensamos como tema de reflexión, para indagar en qué estamos, cómo vamos, cómo lo estamos haciendo y cómo podríamos continuar en adelante. La conciencia explícita sobre lo que sabemos, pensamos o hacemos podría llamarse metaconciencia, y cada acto de conciencia intencional y reflexiva sobre algún conocimiento podría denominarse en general "metacognición" (p.4).

De todos modos, no se trata de quedarse en los vericuetos terminológicos de la cognición, la metacognición, la conciencia reflexiva o la autorregulación corriendo el riesgo de caer en un mundo de trivialidades y ruidosas rimbombancias epistemológicas que quizás en la práctica no se comprenden del todo o simplemente se desvanecen en la dimensión de los problemas y complejidades a los que se enfrentan todos los actores educativos sean docentes o estudiantes.

A esta altura se podría “dibujar” una pregunta generadora de discusión o por lo menos un asomo de inquietud: ¿Cómo lograr que tanto estudiantes como docentes se autorregulen de tal modo que puedan reconocer y prever lo necesario para robustecer su ejercicio del conocer? Y ¿Cómo impulsar un interés sistemático por el conocimiento que redunde en el mejoramiento de las condiciones de vida sociales y ambientales en sus contextos?

Y se podría añadir otro interrogante que es definitorio: ¿Cómo motivar y motivarse permanentemente para que la cognición y la metacognición deriven en autorregulación?

Estos cuestionamientos tienen una ontología en la cual el aprendizaje ocurre casi como sucede con los conflictos: “se aprende más de las experiencias grises”. Los teóricos clásicos del conflicto como Coser, Simmel o Dahrendorf lo describen sustentados en que las experiencias límite, de contradicción y enfrentamiento son las que llevan a los individuos a poner toda su inventiva (Ortegón, 2000) pero, se podría mirar desde otro lugar conceptual y teórico con categorías como la que Fals Borda desplegó alrededor del “sentipensar”. De una o de otra orilla, allí lo que se encuentra es la pasión, la motivación para aprender como motor, como chispa que enciende desde la conciencia de lo que sé, de lo que sé hacer y de lo que necesito saber. Quizás esta sea una conclusión incipiente, pero metacognoscente.

Conclusiones

Más que respuestas, podría plantearse un epílogo para cerrar este texto, pues la investigación que lo orienta está en curso y por ende, éstas han sido preguntas y reflexiones incipientes que tratan acerca de una situación abarcativa a todos los niveles de la formación educativa, desde el pre escolar hasta el pregrado universitario y que trasciende incluso a nivel de posgrados, pues los profesionales están enfrentándose a una exigencia de lectura y producción académica que riñe con la carga laboral y doméstica, sobre todo en el caso de las mujeres.

Referencias bibliográficas

Flórez, R. (2002) Autorregulación, metacognición y evaluación. Acción pedagógica, Vol.9 No.1 y 2. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2973266>

<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n3/2218-3620-rus-10-03-180.pdf>

<https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/7057/Aptopiacionculturacari-be.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<https://docplayer.es/91088532-Pedagogia-conceptual-un-modelo-pedagogico-para-formar-seres-humanos-afectivamente-competentes-y-creativamente-talentosos.html>

Maturana, H. (1997). La objetividad. Un argumento para obligar. Dolmen ediciones. Impreso en Chile.

Ortegon, T. & Rocha, C. (2000) EL conflicto como constructor de ciudad. Revista Trabajo Social, Universidad Nacional de Colombia.

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/article/view/32764>

Ortegón, T. M., Vinaccia, S., Quiceno, J. M., Capira, A., Cerra, D. y Bernal S. (2022).

Apoyo social, resiliencia, estrés percibido, estrés postraumático, ansiedad, depresión y calidad de vida relacionada con la salud en líderes comunitarios víctimas del conflicto armado en los Montes de María, Sucre, Colombia. Revista Eleuthera, 24(1), 158-178.

<http://doi.org/10.17151/eleu.2022.24.1.8>

Ortegón, T. (2018). Cuadros vivos: un patrimonio cultural caribe para el aprendizaje y la memoria. En: apropiación Cultural Caribe. Ediciones UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR, Barranquilla, Colombia.

Pérez, V., Baute, M., Luque, M. (2018) El hábito de la lectura: una necesidad impostergable en el estudiante de ciencias de la educación. UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD | Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos | ISSN: 2218-3620.

Vega, P. & Guerra, D. (2009) pedagogía conceptual. Un modelo pedagógico para formar seres humanos afectivamente competentes y creativamente talentosos. Dirección pedagógica. Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani - Unidad de Proyectos, Bogotá D.C.